

Salamanca
Año de 1822

Viruta Patria 9^{no} 10
M. 1.

Alto Criminal, sobre
el Omicidio perpetrado en
la persona de D.ⁿ José Gar-
za, de la Galera en la Hacienda de
guilla. Mes el S.^o D.ⁿ D.ⁿ Due-
naventura Aransae
Mes de D.ⁿ de la Cap.

Carrito Andat, en auto
de Mucidos
de D.ⁿ de la Mucidos de la Mucidos



COT- CRI
LEG. 1
EXP. 6 (1)
FOLS. 28
MÁS CARÁTULA

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and staining.]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and staining.]

Lima octubre 3 de 1822

Magistrate M. Estanislao
Magasin con previo recono-
cimiento del cadaver que
se expone, procedera a la au-
tificacion del hecho, hacia
claracion los autores que
lo hayan perpetrado
Diva Aguirre

Por el Señor D. Juan Manabeo de rempente
provisional^{te} la Jurisdiccion del Cuartel 3º
al que han concurrido se fuesen el cada-
ver de D. José de Ygarra, muerto ale-
vemente segun las apariencias y el re-
conocimiento que tiene practican con do-
cumentos por medio del comisionario de
Daxin D. Juan Monreal de Olmedo,
que puse en mi conocimiento este
hecho. Lo lo elevo a V. E. para que
en la amplitud de su jurisdiccion de-
termine los procedimientos de estilo
en la materia.

Dios que a V. E. m. a. d. d. d. d.
y Oct. 3 de 1822.

Manab. Ant.º Valdivia

Coronel D. Juan de la Rivera
Aguirre, Com. de este departamento.

Don Martin Magan Capitan de Re-
vistas y Ayudante de la Presidencia del
Departamento de una Capital: Haciendo de
nombrar Escrivano, que asiste en este pro-
ceso; nombro a Julian Mendosa Poldas

de la Compañia de Policia, quien adhiriendo de la obliga-
cion que contrae accepto Juro y promere guardar cigi-
to y fidelidad en quanto acaer y para que contra lo
firmo con ungo en Lima a tres dias del mes de octubre
de mil ochocientos veinte y dos

Martin Magan

Julian Mendora

Reconocim.^{to} del Cadaver En tres dias del mes de octubre de mil ochocientos ve-
inte y dos el Señor D. Martin Magan Capitan de Exer-
cito y Ayudante de la presidencia del departamento de
esta Capital; en cumplimiento de la orden del Señor Pre-
sidente D. Jose de la Riva Aguiro paso con asistencia de mi
el Vicivano ala casa del Señor Juan de Manuel Soto D.
Mamuel Antonio Valdivia quien noticio a dho. Señor
de la casa y parase en donde se hallava el Cadaver a que se
refiere en oficio de la Buelta; y haciendo parado ala
casa del Teniente de Exericio D. Mamuel Salamanca; se
encontro en una Pira vacia de ella un Cadaver ver-
tido con un Camalon de punto azul, una chaquetilla
blanca y en manga de Camira; y haciendo hecho dho.
Señor Juan Manuel llamar a su Asistencia al Cirujano
Médico del Hospital de Señora Santa Ana D. Jo-
se Santos Montero y D. Fran. Roman tambien Fi-
cior de esta Capital. al Comisario del mismo Barrio
D. Manuel Alende y el decaron D. Federico Miranda
y haciendoles Recivido el Juramento necesario les
mando a los primeros que reconocieran el cadaver y
se les presentava y que vapo del Juramento he-
cho expresaran, si estava efectivamente muerto, si
tenia algunas heridas, y en ese caso el numero de
ellas, su calidad, el parase, si precian el miran

2

menos con q. han sido especurada; y en este caso
si son o no de necesidad mortal y si de ellas
se a resultado la muerte Dijo D. Jose Santos Mon-
tero despues de haverla reconocido prolijamente
que conoce el Cadaver que es de D. Jose Ybarra, que
efectivamente era una muerte, que tenia dos heri-
das en la Caverna, situadas una en el lado izquier-
do de ella, sobre el hueso temporal en su parte
escamosa, y otra en la parte posterior media de la
Caverna entre la union de los dos parietales, de es-
tas dos la primera fue hecha de un balazo, lo q.
se manifestava p. la distaccion o detraxo q.
encontró en dho. hueso, cuya bala penetrada al
interior de la cavidad del cranio detraxo el recu-
bro de tal manera q. destruida la estructura
de otro cerebro tan interesante p. la vida, que lo
destruyo enteramente; y fue lo q. necesariamente le
quiro la vida inmediatamente. Esta segunda era
hecha p. un golpe lo que se manifestava p. la ire-
gularidad de los labios de otra herida, que su dimension
era como de poco mas de una pulgada, y que solo
interesaba los tegumentos comunes, por lo que ca-
racteriza dha. herida p. simple, y de conseguirse
se no era de gravedad pues solo suffice haver sido he-
cha al caer de el cavallo quando recivio el balazo.

Preguntado el Segundo Cirujano D. Francisco Roman. despu-
es de haver este reconocido despacio y con bari-
te prolijidad Dijo lo mismo q. su compañero
y segun su tal saber y entender combi-
naron ambos en q. se afirmaron y ratificaron
vase el juramento que tienen hecho.

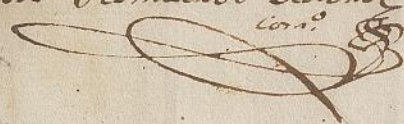
Haviendo despues preguntado a D. Roman
al Dr. Allende y D. Federico suranda se

conocian aquel cadáver. Dijeron ambos que es lo co-
nocian y que era el de D. Jose Ygarza Decano
y vecino de aquel barrio N.º del Cuartel 3.º en q
se afirmaron y ratificaron leyda que se fue en
ta en declaracion y lo firmaron con dho. Se-
ñor y el presente Escriuano.

Federico Miranda

José Promulador Atende
Corr.





Martín Magaña

José Santos Montoya

Amemi

Fran. Co. Romeros

Julian Atencoz

S.º Frigo

En el mismo dia mes y año el Señor Jefe Comi-
sionado hizo comparecer en su presencia al Subtenien-
te de la Caballeria Civil de Blancos D. Jacinto
Marquina a qui ante mi el Escriuano le hizo po-
ner la mano derecha tendida sobre el puño de su
Espada y

Pregunt. Si vasa en palabra de honor a decir verdad en to-
do lo que se le interrogare. Dijo si promero y
Pregunt. Su nombre y apellido Dijo llamarse como va ex-
presado y que es oficial Civil del Regimiento de
Caballeria de Blancos y

Preg. Si conoce a D. Jose Ygarza, por que lo conoce, si sa-
be donde se halla, y desde cuando no le a visto.
Dijo que conoce a Ygarza p. q. es su cuñado y a

3.

vivido con el catorce años, que se halla en el otro mundo
desde el miércoles anterior dos del corriente. y
Preguntado Quien lo a mandado a el otro mundo, si el se a hido
voluntariamente y en este caso expone cuanto sepa co
bre el particular Dijo. Que sabe por el mecer de Yua
de su hacienda de donde es el declarante administrador Que
un negro merido en carne muy parillado lo a remitido
de un balazo al otro mundo el dia referido como a oras
delas once del dia; y que todo lo que sabe sobre el parti
cular es como sigue. Que el martes primero del present me
llego ala dha. Hacienda dela Sienequilla D. Jose Ygarra co
mo a oras delas dos del dia como administrador mayor
que era de ella; que tenia Ygarra un emplazamiento
con un hayfado del que declara y. arrendarle unas 4 re
nas, que al otro dia miercoles el que declara salio con
la gente dela misma hacienda al portero Candela. a su ha
yaso, que en este estado Ygarra saliendo con el hay
fado del exposente andubo p. diferentes puntos de
la hacienda por entre tapias y montes como hacia las
diez dela mañana, a cuya ora. Llego donde estaba el
q. declara con la gente, que a pocos momentos le da
jo Ygarra que viva a señalarle el portero a. re
hayfado; que de hecho salio con el. hacia un portero
q. se nomina Coicovada chiriquira donde segun el re
lato de su hayfado entraron ambos q. despues de ha
verlo visto, se salieron y que Ygarra le mando a un
que senala la puerta del portero, que mientras, se ade
lanto Ygarra que al poco instante se oyo un tiro, pe
ro no se percivio al tirador, que en este estado como
por alli no hay quien tire, se espachendieron todos
los de aquel contorno, pero mas el ayfado del q. expo
ne q. mostrando en su berria siguió a Ygarra; y
a poco trecho reparo un hombre tendido en el suelo

con el Sombrero a un tado el peltón al orzo y en man-
gas en Camisa, que sorprendido se vino en derechura
donde estaba el declarante a quien como ve-
g. avia visto y oído; que este segundam. fue al ca-
sa suya en Tercerola y dándole el Cable a su hayfado
do salieron y encontraron el Cadáver de Ygarra
su Cuñado que echaron a box por el monte y demás
puntos p. descubrir al agresor q. se llevaba el Caba-
llo y q. no pudiendo percibir sugero alguno advir-
tieron al Mecerio de Yuca q. venia por entre las
fajinas quien llamo con precision al declarante y le
dijo que entro el mañ. estaba un negro de la finca
nua que ya lleva referida a quien abia encon-
trado cargando su fuel, que en este estado Kuni-
do el declarante con la demás Gente de la Hacienda
separaron el porrero y buscaron por el mañ. y no
hallaron nada pero si encontraron un rastro que
se dejaba caer al rio. de a pie que el cavallo de
Ygarra lo encontro antes a poca distancia el her-
mano del declarante vio el cadáver, y previno la
desgracia ocurrida entre todos los de la hacienda.

Preg. Como se llaman el mecerio de la Yuca, su hayfado
y su hermano que encontro el Cavallo. Dijo Que el me-
cerio se llama Manuel Bendicion de carra Fernando
q. el hayfado se llama Camilo Andrade. Que su
hermano es Sebastian Marquina.

Preg. Que otras personas vieron oyeron el cadáver en aquel
aero y el fin. dijo que todos los de la Hacienda y
que pertenecen a ella. y

Preg. Si tiene que añadir o quitar algo a esta su declarac.
Dijo Que por las señas que le dio el mecerio infiere
sea el agresor un Negro nombrado Jose Maria (a)

el panameño esclavo q. fue de la Hacienda y se paro al
Exercicio de la Dama y se halla en el Regimiento del
Rio de la Clara, porque havendose decretado se
llevo a su muger subterralada de la misma Hacienda
y havendose la ha prendido, talvio el negro a buscarla
y teniendo el declarante noticia de su buelta lo
aprehendio y remio al difunto su Cuñado quien
lo entrego a su cuerpo, y regularmente a buelta a
decretar y los ~~caras~~ acercando para este fin.
Que lo expuesto en esta su declaracion donde
dice a señalarle el pomero a su ayfao, no fue a ese
fin sino a ver donde comian los Bueyes de la Ha-
cienda y

Pregunt. Si inmediatamente que sucedio el hecho se dio
parte al Comisario del Valle, y que diligencias se
practicaron por este q. saber el autor del asesinato
dijo: Que el declarante le mando recas y el man-
do al Alcate de Pachacama y a dos Soldados para
q. impecionaran el Territorio y

Preg- Si sabe como se llaman los Sold. q. vinieron con
el Alcate. Dijo Que ignora y que lo dicho y
declarado es la verdad a cargo de la Palabra o onor
q. tiene dada en que se afirmo y ratifico leyda que
le fue en su declaracion y dijo ser de edad de
treinta y nueve años y lo firmo con dho. Señor
y el presente Escribano

Martin Magan

Alonso Marguinal

Antem
Julian Mendez

En este estado remio el Señor Jues comisionado

una instruccion escrita y firmada del Señor Conde
de Torre-Arriaga para la averiguacion que deve
hacerse en esta causa; la que mando elto Señor
se insertare a continuacion lo que se verifiquo
inmediatamente y para que corra por diligencia
lo finno igualmente de que doy fe.

Martin Magana



Ante mi

Julian Mendocina



Instruction —

Para proveer el Comisionado alguna seguridad

Para proceder el Comisionado
no se acordó al asesinato perpetrado en mi Ha
y la Congregación de obispos y presbíteros en la

*E da la Cenerentola de ...
porrocha de Dr. Joses Ygawa Nam. de ella, en presi
... en los datos y siges*

156 156
Jue. 2. 156 156
Por seguridad en negro nombrado Vozellaxia Cono

por Segurida de miyo honorado
 p. el Panameno a g. Campes y garzo a Barroa
 por amor p. el trabajo de la Hacienda que este fue

entre los tao pas

De otros q. de mi
Comp. en mis intereses
de oceras. I es pu

... de gentes de esp...
... yunta de buyes...
... fue a poco tiempo...

avando en un porcion. Sur a poco Henry
al Servicio de donde se desento
Hac. a una n.

...rovan... la Hac. aume...
...muger, la...
...una pata...

...en algunos meses fue presa p. una patada
de campo de la Guardia de la Ciudad entregandose
a la justicia para algunos dias

[illegible]

min. 20. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848

de Caporal de 1.ª, um fante de 1.ª e 2.ª ordem, pescando o traba-

de altan^{ca}, y de vergu^{enza}, y escase^{da}

y orden q. de aco. humbraba.

He hecho particular mencion del Caporal
pues se notan indicios y motivos vementos que
exer su complacida, o que el era seductor de las mu-
jeres de su familia. Dese Maria Panameño acerca de lo

Hay en orden q. se nombra
el mismo q. de halla de Caporal.

Por haberse visto una de las q. se esco-
ron en el monte la noche y mañana sig. de los q.

de la Hacia de despus de haverse
de la ciudad en Compañia

y mujer, quedando en la casa del finado y q.
de las q. iban a quando eran f.

de la casa y el que es notorio lo
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

de la casa de mi morada
de la casa de mi morada

Des los demas por el qual; lo mismo q^e personal
mente le presenté del mismo, para observándole ex
aquel acto un tal disgusto e incomodidad que no
pudo ocultar que me hizo presentir su disgusto
y ser hum. y poniendo desde el acto lo que des
pués manifestaba hasta el fin; que era un
como repencion a todo lo que en su de Constam
te un trabajo, poniéndole siempre de parte
de las demas que encareaban el trabajo, fomentando
siempre lo de repencion. Sufruyendo todo lo que
podia y no se quejaba sino de lo que

[illegible]

A mayor abundancia de dios en aque-
lla noche, o sea. Si. a una mujer conocida
na. Una mujer de un Ayud. Libre, que to-
da faltaban tres meses, y en el palacio
las dios en presencia de un Carpintero que en-
en la Hacienda logue despues ha negado.

En la Hacia logre desfogar a mi
Este coarner. Se debe hacer a este
negro con mucha prudencia sacandolo de paletas
que combenir. Sabia estaba aqui, se manejaba
con el, y con sabia sus designios, y negando logre

Suplico a V. M. que con presencia del Carpio teno, que
figura en esta parte el Carpio correspondiente. Absol
este caso se le asegura la causa en la mejor Carre
alguno de los de esta Presidencia Comprendiendo

que se le pague como era
debe de ser y se le pague como era
debe de ser y se le pague como era

Comitente de todo hasta la evidencia que
adversos de esta causa mandando a proveer de
que con el fin de esta causa de el Sábado

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa
de la causa y de la causa de la causa y de la causa

El Conde de Foxe
antigua


Señor Presidencia del Departamento pidiéndole una
escorta y auxilios para pasar ala Hacienda dela
Cieneguilla a Remover el Femenio donde aserina
con el cargo D. Tor. Igana y practicar todas
las demas Diligencias de escla a fin de conseguir el
reclutamiento de una escuadra; y para que como
p. Diligencia de haberse haci verificado lo fin
igualmente de que doy fe.

Magaraz
Ante mi
Julian Mendora

Diligencia de
p. para
de la Hacienda
con la escorta
ministerio

en el mes de mayo del presente año. Revisio
el Señor fue comisionado el peraposte; y
p. q. el Comandante dela Compañia
D. Rufina y otros soldados un caso y
D. Castillos de montar p. para a otra. ha
estado en la que p. inmediatamente para el re
fuerza Comandante quien suministrara los
carretones pedidos el dia ocho del citado mes y
ano. enq. otro. Señor fue para ala menio
de la Hacienda acompañado ala empresa
de Trofa y dem el presente Revisio con
hechos como a oras de las dos dela son
de y para que como p. Diligencia lo fin
igualmente de que doy fe.

Magaraz
Julian Mendora En el

misimo dia selio como a oren de les quatro de
la tarde el Señor Juan Comisionado para acom-
panado de mi el Escribano al cirio o paraje don-
de encontraron el Cadaver de D. Jose Yguara, y
lleva en su compania al administrador el Subor-
nador D. Jacinto Marquina para que enseñara el
paraje, al Cavo Jose Maria Revillon al Pold. Ten-
Necio del Sumbrano y al varraro Juan Jose Leon, y ha-
sio donde se viendo salido de la casa de la Hacienda como
encuentro el Ca- distancia de un quarto de legua poco mas o me-
daver - nora una Cruz de Caña encima de una Tapia
de donde se infiere se hicieron el tino, y man-
trando nos el administrador D. Jacinto Marqui-
nal en el medio del camino grande al pie
y frente a otra Cruz en el que dispo-
se en el medio del Cadaver de Yguara; en otro cirio
se halla vestigio de sangre ni otra algu-
na señal respecto a su muerte en el medio mi-
mo del camino y en el travesa del camino tan
cerquino que está lo cobrado; en el cirio se
hallan en una media de dos tapias que sirven de
muro a dos pozos y llenos de mucho mon-
te para el perfil de dichas Tapias, lo que
otro. Señor Necio y vio con los testigos
el Cavo Soldado y varraro mencionados q.
anteriormente se a mencionado quienes
lo firmaron ante dicho Señor. De que

Joy fe.
Magan

Asm. Isidoro Marguina

1º Jose Maria Swileonff

2º Juan Jose Leon 3º +

JB

Antemi

Julian Mendosal

J. Ferrigo

En la Hacienda de la Sienequilla en nueve dias del mes
de Enero de mil ochocientos veinte y dos el Señor D.º
Magan Magan Pres Comandado en esta causa, y
con arreglo ala instruccion del Señor Conde de Torre
antigua hizo comparecer en su presencia a Micaela
Allozillo a quien antemi el hermano le recivio Juramen
to y lo hizo por Dios mio Señor y una Penal de
cien vazo el cual ofrecio decir verdad en quanto ote
y viendo lo sobre su nombre y errado di
se llamame como va expresado y que es de errado Cara
da, y siendo examinada protestamente sobre el conoci
miento que tenia de Ygona y sobre su asecinaro
con arreglo ala mencionada instruccion Dijo Que como
era a D. Jose Ygona p.º administrador de la hacien
da, que sabe lo mataron a ora ocho dias como a ora
velas diez p.º las once del dia en el paraje inmediato ala
ca donde no atiendo valor para hia hawa aora

que no sabe quien haya sido su Parador; que el día
referido y ala ora señalada; despues de haver salido
Ygarrá a la Casa acompañado de Camilo Andrés
de con el objeto de arrendarle unas fincas, en
to acompañado de el, y salieron juntos hacia el
mismo paraje donde dicen que lo hallaron mu-
erto, por que en mismo Camilo despues se dice
q. avisó a D. Jacinto Marquina mayordomo de
la misma; que lo havian muerto que en ese es-
tado Marquina salió con su tercera acompañ-
nado de su hijo Camilo a inspeccionar y
averiguar q. lo avia muerto; que reflexiona-
do despues la declarando con Marquina sobre q.
podria ser el asesino. se atribuyo de un principio
a un negro nombrado Francisco Reyes q. esta hui-
do de otra Hacienda; q. despues entraron entre
la declarando y Marquina en la sospecha de
que podria ser el negro panameño José Ma-
ría q. hubiere buelto a decesar y venido al
monte de la Hacienda; pero que este negro
muerto ya olvidado cari en la hacienda porque
nadie lo vio desde que lo llevaron a suvia de
Pto. ni nadie lo vio, ni hasta aora lo avien-
to ni se lo oyó y así solo infieren porque
era muy malo y podria haverse decesado

+

9
 a venir a hacerme daño; y que haciéndole la
 declaración enteramente q. pueda ser el agresor
 de este daño. Que después q. llevaron el Cadáver
 de Ygarrá a Lima el negro Caporal Pedro se
 deso decir que todavía faltaban muchos que es-
 tiban diciéndole a ella q. ella y su marido to-
 davía podían ser acometidos por el Danamemo
 pero q. cuando lo dijo estaba muy borracho. Que
 también el Yguero Jose Bendición el mismo día
 asegura aver visto al asesino. como también el ne-
 gro q. lo acompañaba llamado vicuña. Que las
 expresiones del Caporal las oyo el negro Toredo
 mingo. y

Que la Cabeza. Que Ygarrá haya cargado a alg.ⁿ ne-
 gro o haya tenido alguna una con algunos
 de sus Ayudantes o Mayordomo y arrendatari-
 os. Dijo. Que no, y q. aung algunas veces los ve-
 ía luego los contentaba y
 seguía. Si vio el Cadáver de Ygarrá cuando lo traxeron ala
 Casa si era muerto a puntaladas o de q. modo, y en
 este caso ve las heridas, si le faltaban al-
 gunas prendas de su cuerpo, si el Cavallo en
 esto supiese algo lo encontraron y q. fíe eno y rica
 la distancia. Dijo. Que vio el cuerpo de Ygar-
 rá q. le vio las heridas q. q. no tubo balon
 q. sabe lo mataron a bala, que le habían quita-
 do el chaqueton o bolante y aunque decian que
 también el Mlor pero q. ere lo vio en poder de

D. Sebastian Marquina q^u encontro el Cavallo re-
gum te andicho y que lo dicho y declarado es la ver-
dad a cargo del juramento hecho en que se afir-
mo y ratifico Leyda q. te fue con su declarac.
y dijo ser de edad de quarenta años y p^r. no vol-
escuiria vivo una señal de Cruz con dho Penon y
el presente Escriuano

Martin Magan



Ame mi

Julian Mendona

3^o Ferrigo. Seguidamente dho. Penon vivo traher a su presencia
a un negro como de edad de diez a once años nom-
brado Vicente citado en la antecedente declaracion y
no excomandole mostrando en los decimas de nuestra
Santa fe; ni capos de comprenda las obligaciones
del Juramento lo examinó al tenor dela cura y
Dijo. Que es verdad havia visto un negro ven-
do de blanco con su Caravina y sin chaqueta; que
este se gano de una Tapia a otra y que este al-
paran Yara le yego el Fio; que luego se vino
al Mai; que el mero lo ensena. para que dize
ra uno; y recombienido sobre su implicancia
dijo que la verdad de todo esa que no havia vi-
to nada en que se afirmo y ratifico; y para
que como por diligencia lo firmo dicho

Señor de que doy fe.

Magan

Ante mí
Juan de la Cruz

4. Ferrigo

Segundamente el tto. Pedro me comparece en mi
presencia a José Domingo Belen cirado a
f. a quien antes el Escribano le recibio jura
mento en forma de decir verdad, y siendo
examinado al señor de la cira, dijo: Que sabe
han muerto a D. José Ygusa que el mismo acom
pano al mayordomo D. Jacinto Marquina por q. su
bramente lo llamo y le dijo que lo siguiera y fue
por y encontraron el cadaver en medio del ca
mino tirado en bolante, que arrojaron la muerte
a un negro José María el Panameño pero que en
te noche lo vio en un momento despues en la otra accion
da en un momento. en en sus montes, y que in
fieren porque cuando fue esclavo de la casa de
cuan que era malo, pero q. se lo era el finado
lo queria mucho. Que por lo que hace a los dichos
del Caporal Pedro no a oido de su boca las expre
siones de el tto. a no se le ni sabe nada. En con
secuencia de lo que he oido de la presencia a
los dichos Morillo y asiéndolo recibido juramento
de fe su declarac. y relató y caso con el
declaracion, y en lo referido sobre las expresiones
del Caporal sobre q. salvaban muchos que eran

y el declarante le rogando que no le avia oido
a Pedro el Caporal las expresiones a que se refiere
en que se afirma y ratifico, quedando el declarante
unido a jurar en que jurgo que las avia oido
y q. no habia escucha vivieron una señal de
Cruz con Dho. Senor y el presente Escrivano. di-
ciendo el citado sea de edad de cincuenta años.
Martin Magan





citado 

Amemi

Julian Mendonza



5.º Ferrigo

Seguidamente el Sr. Senor vino hacia a su presencia
a Ramon Torres Carminio Espinosa y Jose Santos
clavos de la hacienda a quienes el Sr. Senor Nuevo
Juramentó ante mi el Escrivano y para poder hacer
algo del hecho; y haciéndolos examinado con la mayor
escrupulosidad sobre las circunstancias del hecho. Dijo
lo rayado no solo con ambos tres que vivieron se hallaban el dia miércoles
del del corriente en la Pampa travasando cuando el ayuso
del mayordomo D. Jacinto Marquina se le aparecio a
y llegando a el le habla que seguidamente Marqui-
na le mando que fuese a la casa y despues, le roga-
ra decir a la gente una rata palabra que apoco me-
nos por vino el prescinto D. Sebastian Mendo el Caballero
en que toda la mañana andaba andando don Jose
en compania de Camilo y ese fue ya quien lle-
vamos la gente y les dijo que en el camino estaba

un cuerpo por cuya razon salieron todos corriendo
y encontraron el Cadaver de Yguara boca abajo sin
balanza y la Cadera ensangrentada. pero que no
vieron la herida; que no saben q. aya sido el autor
del hecho: y aunque se dice q. el Panamenso pero q.
ellos no pueden asegurar respecto de que nian
sea un desquero ay tradicion que lo ayan visto en aque
lla Hacienda y solo desde aquel dia se a oido su
nombre infiriendo y malicia que pudiera haverse
cerrado de su cuerpo p: verter a hacer esa muerte: Los
los Caporales son sujetos buenos y nada sospechosos alome
nos Pedro muy hombre de bien, y aseguran el finado que
era mucho y no desconfiaba jamas de su conducta
Pregunt. Si tienen algo mas q. añadir o quisiere a esta su Decla
racion Diferon unanimes que no y que lo dicho era
la verdad a cargo del juramento hecho en que se
afirmaron y ratificaron diciendo el 1.º q. era de qua
renta y quatro años; el segundo de treinta y el Tercero
de veinte y cinco años y por sus rabsas escu
biu hicieron una Cruz con ellos. Sena y el sacerdote
escrivano

Martin Magan

Amos Mendora

6^o Festigo -

... con el mismo fin el mencionado Señor
Jes. Comisionado tuvo a su presencia a Juan
Grande Manuel Barquero y Maria Pais Negros esclavos

y Tomates de la Hacienda a quienes ante mi el
Escrivano les recibí juramento que lo hicieron,
Dijo primero Señor y una señal de Cruz vapo el
al ofuscacion decia verdad en quanto se le interrog
se y siendo escrupulosamente sobre las Circun
tancias de la causa dijo: Que el miércoles 2 de
enero habiendo enado el finado D. Torc andando
toda la mañana con el ayudo del mayordomo D.
Juan Marquina Camilo N. como a las once de
dia llegaron al campo donde travasaban los de
clarantes y en ese enado oyeron un tiro q. no reconoci
lo sagado no valen pararon juntos al fondo de la Grama donde
a pocos instantes oyeron un tiro q. no reconoci
nada cuando Camilo volvió al more llamó a su
Señor Marquina y se allí salió Camilo para la casa
muy despacio y seguidamente salió corriendo Mar
quina dando a que los declarantes no sabian nada
cuando apoco poco se apareció el hermano del
Mayordomo firmando el Cavallo de Garza y llam
a toda la Gente y les dijo que corrieron que en
Camino avia un muerto, q. con esa novedad
salió toda la Gente siguiendo al referido herma
del Mayordomo D. Sebastian Marquina que lleg
ron al Camino y en medio mismo de el encontra
ron ya el Cadaver de su Patron D. Jacinto Garza, q.
por mas que buscaron ambos señores nunca encon
traron ni vieron el agresor, porque en aquel
tiempo y sus inmediaciones no havia mas que el

mesero de la Yaca Jose Bendicion, que no se en-
 contra rastro alguno; sino uno de Yaque que avia
 tirado como para el rio al monte. Que cuando oyeron
 el riuo no hicieron caso porq. el suegro de Camilo que
 es un Sambo siempre anda tirando bdenas, que
 ignoran su nombre. Que nunca oyeron la voz o
 nombre del Negro Jose llamado el Panomano llama-
 re dia que no saben de donde o como salio que no
 han visto ni saben de el mas en adelante del
 hecho. Que el Caporal Pedro N. no es sino un hom-
 bre muy de bien y a quien el difunto queria mu-
 cho y da toda su confianza; y que esto es cuanto
 saben y tienen que decir sobre el particular a cargo
 del Juramento hecho en que se afirmaron y rati-
 ficaron lo que la fue en su declaracion diciendo
 el 4.º sea de edad de quarenta años el 2.º como trein-
 ta y el tercero como quarenta y cinco y por no
 saber escribir hicieron una señal de Cruz ante
 el. Penos y el presente Perjudico.

Martin Magaritz

Amor mi
 Julian Illandora

T. Ferrigo

En el mismo dia etc. Penos fue Fiscal hizo
 saber a su presencia a Juan Barquer y a Joa-
 quin Barquer a quienes antes el Escrivano les re-
 cuso Juramento q. lo hicieron p. Dios nuestro
 Penos y una señal de Cruz vajo el cual especie-
 ron decir verdad en quantas veces interrogar y

ende examinados escrupulosamente p.² Dho. Se
nos sobre los acontecimientos ocurridos en la mu-
este de D. Jose Ygarras. Dieron ambos que el
Ayuso del Mayordomo D. Jacinto marquina escribi-
andando toda la mañana con el por los gnomos
de la hacienda que a las diez de aquella mañana
Negaron Ygarras y Camilo N. de la Sampa donde
se hallaban trasfiriendo los que declaran, que lo
go se fueron ambos, y que a poco rato se oyó
un tiro; que juzgaron que un cazador de venados
q. vive con Camilo, hubiere matado alguno, q.
luego apareció Camilo y llamando a su Padriño
se retiraron juntos a la Casa; que a poco rato
se apareció el hermano del Mayordomo hacien-
do señas q. comieran q. a D. Jose lo habían ma-
trato que en ese estado fueron todos y encontra-
ron el Cadáver y lo condujeron: Que no saben
q. sea el matador y aunque dicen que un negro
Panametró. nadie lo a visto ni antes ni después
del hecho; y q. en vos se tomara desde aquel
Que el Caporal Pedro era toda la confianza de
difunto por un hombre de bien, y que con
cuanto saben y tienen q. decir sobre el porvenir
a cargo del juramento hecho en que se afirma-
ron y ratificaron leyda que les fue en la
Declaración y dijo el 1.^o vez de edad de veintiseis
años y el 2.^o diez y ocho y hicieron una Cruz
con Mr. Senor y el presente infirmitad

to. Escrivano de que doy fe.

Martin Magan

10 +

20 +

Ante mi
Julian Mendora

Bo. Ferrigo

Segundamente el mencionado Señor hizo comparecer en su presencia al Veniano Jose Huapaya Jornalero de la otra hacienda a quien ante mi el Escrivano le recurre juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y para señal de Cruz vajo el cual opecio decir verdad en quanto se le interrogare y cuando sobre su nombre y empleo dijo: Que se llama como va expresado y que es jornalero de la hacienda de Arica y examinado al Señor de las declaraciones e instruccion sobre la muerte de D. Jose Ygasa dijo: lo mismo y en los mismos terminos que los demas jornaleros que anteriormente han declarado en que se afirma y ratifico leydo q. le fue la antecedente declaracion y dijo ser de tremos años y lo firmo con otro Señor y el presente Escrivano

Martin Magan

Jos Huapaya

Ante mi
Julian Mendora

Bo. Ferrigo

terceramente el mencionado Señor fue conincionado vino

comparecen en su presencia. A Jose Tomarria a quien
ante mi el Escrivano le recivio juramento que
lo juro por Dios nuestro Señor y una señal de
Cruz vazo el qual ofrecio decir verdad en quanto
sele interrogare y ciendolo al tenor de la interrogacion
de f³. sobre su conduera el Caporal Pedro y
sus expresiones con Michaela Morilla: Dijo que
haviendose difundido la voz de que el Panameno lo
mataria, maro a Don Ygarcia, cuando llevaron el
cadaver a Lima a su Hogero el Caporal Pedro
renovando la comberracion de la muerte dijo, si

es el Panameno quien lo mato, testaria no a
de matar a quarar o cure en garriculas a mi
que fui quien lo amorre, que estas fueron las
expresiones que le oyo; Que su conduera es la
de un hombre bueno que no a hecho daño a
nadie; q. por tanto el difunto lo estimaba, y

Preg.^o Si el dif. q. moraron a Ygarcia se hallo presente
si vio el cadaver y en que can que cuente lo que
seya Dijo que no se hallo presente que ena
ba en la Quebrada abajo a dos leguas ordinaria
era; y que cuando vino se hallo con esa no
vedad. y que lo dicho y declarado es la
verdad a cargo del Juramento hecho en que
se afirmo y ratifico. Testa que le fue esta

14

su declaracion y dijo sea de edad de veintiocho años
y lo firmo con dicho Señor y el presente Escawa
no.

Martin Magan

Jose Lamerrias

Ante mi
Julian Mendora

conocim. de
Casa de Cami-
Andrade-

En diez dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte
y dos el Señor D. Martin Magan Capitan de Esercicio y
Ayudante de la Presidencia paso con asistancia de miel
Escribano ala Casa de Camilo Andrade y haciendose
Requirido toda su habitacion no se encontro Arma
ninguna, pero en el mismo parase en otra abitacion
vive su suegro Jose Dolores Lucita, y aqui en las
anteriores declaraciones se indica por Carador de Be
noso, y haciendole Requirido la etta. su abitacion
se encontro en ella una Escopeta descompuesta y al pare
cer q. de ella no se a hecho uso en mucho tiempo
y habiendo sido Lucita examinado de si tenia alg.
otra arma contesto que no havia tenido desde mu
cho tiempo antes de la muerte de D. Jose y garriga
cuya razon etto. Señor hizo traer y poner en asen
to en el Cuartel de San Lazaro a etto. Lucita; y q.
que en contra y dilig. lo firmo igualmente de que
don J.

Magan

Ante mi
Julian Mendora

Seguidamente etto Señor decernio regresar ala Capital

de Lima haciendo conducir al lugar de Camilo Andra
de Torre Dolores Luján p.^a los fines referidos en la an
Diligencia del E-
greto del Puer Co-
misionada de ex-
ta Ciudad-
cedente Declaracion, emplazando a dicha Ciudad a su
mujer Maria Mercedes Luján p.^a recibirle su decla
racion y para que como por diligencia lo firmo
igualmente dho. Señor de que doy fe.

Apre mi
Julian Atencora

Declarada de M.^a
Mercedes Lu-
jita-

En la Ciudad de Lima en once dias del mes de de-
fubre de mil ochocientos veinte y dos en virtud
del emplazamiento referido en la diligencia que ante-
cede comparecio ante dicho señor Maria Mercedes
Luján muger de Camilo Andrade, a quien dho. Se-
ñor Puro Juramento en forma de decir verdad y
siendo examinada sobre su nombre y estado dijo
que se llama Maria Mercedes Luján, que es de estado
Casada, y que lo es con Camilo Andrade. y

Pregun. ¿Dónde se halla su marido? Dijo. Que en la Carcel de
Guadalupe.

Pregun. ¿Que motivo a dado para que se le haya puesto en
la Carcel. Dijo. Que por haver sido a acompañar a dho.
Torre Ygarra el dia dos del corriente, con motivo de asien-
darle unas Prendas y despues de haverlas paseado, lle-
garon al Domingo de la Cosecha chiguera, como alas on-
ce del dia y despues de haverlo reconocido, al tiempo
de salir le dijo d. Torre, que cerrara la Puerta, y el
echo a andar; a pocos momentos oyo el marido
della q. declaro a tiempo de poner el pie en el es-
trero oyo un tiro, y abriendo a en medio del
camino vio un Cadaver en el suelo tendido a d.

tanca de tres cuartos de Quadra, y acercandose po
cos pasos adonde estaba el Cadaver lo vio con todas
sus ventaduras, pero no convio a quien era el mu
erto y subo recelo de llegar y se rebolvio donde
estaba D. Jacinto Marquina donde estaba travasen
do con la gente adonde paró visto q.avia un
v. y de alli salieron el marido de la declarame
nto y D. Jacinto ala Casa extrahez armas para pren
der al Pechor, q. mientras tanto D. Seba
stian q. venia de avajo encontro el Cavallo de
D. Jose Ygorra en la Era q. era diamante diez y
reir o veinte pasos de donde estaba el difunto, y
parando p. delante del Cadaver lo convio, y
paró y llamo ala gente y vinieron a buscar
al agüero y ya encontraron el cadaver desnudo al
bolante q. quando paró aun lo temia. qui a ese ti
empo Jago Marquina con el mando de la exponen
te Camilo Andrade y pasaron en busca del agüero
y aunque entre todos lo buscaron no pudieron
encontrar nada. que pudiera hacer hecho en e
stano y q. si era Rubia infiere lo hayan muer
to en la Cacer. y

Pregunta. Como sabe todos estos acontecimientos, nella los
presencio o se los han contado y en este caso quien
dijo. Que el tío lo oyo desde su Casa alas once
del dia y que todemas se lo conto su marido co
mo ala una que se Rexero a su casa y

Pregunta. Que Armas tenia su marido dijo. Que no te
nia otra arma que un fusil que compro aun moreno
delantissima hacienda nombrada Don Maria; que con
este Carava los venos su padre de la declarame, q.
este fusil lo pidio prestado su tío de la que ex
pone Mariano Gomez que es arrendatario en la

hacienda de Manchay, que despues de la muerte de
Ygorra lo pidio D. Juan Marquina para defende-
re; diciendo q. no tiene ninguna arma; que con
este motivo lo pidieron asi tto, y el mismo
lo trajo; y se lo entregaron a Marquina y

Preg.^a Si su tto Mariano Gumer venga y tema como
cun, con el finco D. Jose Ygorra Dijo Que
venia. tto. ala hacienda, y que con motivo de
faptoso tenia sus tratos con D. Jose y Marqui-
na y

Preg.^a Si sabe o a sydo q. el finco antes hubiere
tenido algunadevenencia o duguero en la hacien-
da con alg.^s Citados. Aprendizanos, o vecinos
de las Haciendas o chacras inmediatas Dijo. Que
ignora lo que se pregunta y que lo dicho y de-
clarado es la verdad a cargo del juramento he-
cho en que se asumo y ratifico segda. que fue
era su declaracion y dijo sea de edad de diez
y ocho años. y por no saber escribir hizo una
senal de Cruz ante dichos señores y el presente
Escribano.

Martin Magan

Ante mi
Julian Alvarado

Declarac.ⁿ del
Caporal.

En doce dias del mes de octu. de mil ochocientos y vein-
te y dos el Sr. D. Martin Magan Jefe Analista
de la causa hizo comparecer en su presencia al mozo
Caporal de la Hacienda de Siemquilla Pedro Varunaga a
quien ante mi el Escribano le recibio Juramento
q. lo hizo p. Dios nuestro Señor y una senal de
Cruz vapo el cual ofrecio decir verdad en cuanto se

XII

este interrogare y cuando sobre su nombre y
 empleo dijo llamarse como va expresado y que es
 Escriba del Señor Conde de Torre antigua Capota-
 ral en su Hacienda de la Cieneguilla y
 Preguntó. Si conoce a D. José Ygarrá y desde cuando nolo a
 vino dijo. Que conoció la persona de D. José Ygar-
 rá que no lo ve once días por q. lo mataron en la
 referida hacienda de la Cieneguilla y
 Preguntó. Si sabe quicnto mató, en que paraje, como, a que
 hora y en que estado viene cuando sepa sobre el por-
 ticular dijo. Que no sabe quien lo mató; que lo
 habían muerto en un Callejón de la conchosa chi-
 quita, que le avían dado un balazo en la cadera, lo
 mo a oras de las once del día 2. del presente mes un
 día miércoles, q. no puede puntualizar nada
 sobre el particular; Que aquel día estaba el dicto
 Ygarrá en la casa esperando a su administrador D. Tor-
 re Ygarrá q. le mandó q. despachara dos cargas de frien-
 tes a su casa; Que a las once de dho. día cuando el
 q. declaraba en la casa vino regentado D. Jacinto Urrea
 quina acompañado de su asfado Camilo y sin llama-
 al declarante tallo de vuelta; viendo esto preguntó
 q. q. era en y entonces la única mujer q. le servía
 la mano le dijo q. un muerto había en la rebuelta
 de la conchosa chiquita y q. p. eso lo llamaba D. Ja-
 cinto. q. en ese estado siguió, y llegando al paraje
 mencionado encontró el cadáver de su amo D. José sin
 balance y herido de bala en la cadera; que siguieron
 y buscaron alas inmediaciones de aquel paraje, al
 agresor y no encontraron nada solo un rastro de una
 huella y un dedo de largo y de yunque; que después dijo
 decir q. pudiera ser el negro José ill. a el de la
 mano, pero que ni antes de eso ni después a oído
 tradición q. era muerto sinaron ande por oque
 los muertos y era consiguiente que se hubiera

hacienda q. los curadores de ella de la hacienda; y q.

Greg. -- Que sobre este particular en caso de y
Que los negros de la hacienda o de sus inmediaciones
tienen armas y en este caso q. haya de armas dijo
Que de los negros ninguno: que en las inmediaciones
solo tenia Juan un arrendador muy inmediato y ai-
jado de D. Jacinto Marguina. Cumulo Andradu y so-
lo su negro Jose Dolores Lirita anda casado de
mas por sus convenios; y que tambien le avino a D.
Jacinto Marguina un Garasina dos Dirotas y chapa
Jose y

Greg. -- Con q. motivo le dio a la mica que aun faltaban
tres o cuatro q. moran dijo: Que diciendo ella y
todos q. Jose ill. el danameño era el morador, lo
dijo que se le estaba en el monte no estaba segun
no el declarante ni todos los q. lo prendieron la
primera vez, p. q. en tal caso a todos perseguir-
ria y q. ena han sido sus ex-mecenas y

Greg. Si tiene algo q. añadir o quitar a esta su declarac.
dijo q. no que lo dtho. y declarado es la verdad
acuerdo del juram. que hecho tiene en que se afir-
mo y ratifico leyda q. se fue esta su declarac.
y dijo ser de edad de treinta años y lo firmo ha-
ciendo una señal de Cruz p. no saber escribir, en
testis. Señor y el presente Escribano,

Martin Magana

J. Antequi
Julian Mendora

En caracas dias del mes de Setiembre de mil ochocientos

tos veinte y dos el Señor D. Martin Magan Jefe Co-
 misionado en este Sumario para con asistencia de mi el Es-
 cribano al depouso de Guadalupe, donde se halla preso
 Jose Dolores Lujano citado a f.º. aquiennanemi el
 Escrivano le recibio Juramento que lo hizo por Dios
 nuestro Señor y una Penal de Cuor, vajo el cu-
 al ofrecio decir verdad en cuanto se le interrogare
 y siendolo sobre su nombre y Empleo Dijo Que
 se llama como va expresado y que es de execucion

P.º O. Chacacero y
 Preg.º Dónde se halló el día dos del presente mes de Dese-
 embre se ocupó conque personas se acompañó Dijo: Que
 el día que se le preguntó se halló en una Capi-
 tal de Lima, que vino de su Chacra el día prime-
 ro del mismo por la tarde q. se agio en el Camal
 de Barones, que el día dos de la mañana reparó
 sus tomazas en la Plaza y se embudo con el Wpon-
 tador Placido, q. concluido su reparo se regreso
 a su chacra y

P.º O. Dónde tiene su Chacra Dijo que es arrendatario en
 la Hacienda de la Viniquilla y que allí es donde
 vive y

P.º O. Si conociera a D. Jose Yarra que era administrador
 de ella si sabe los acontecimientos q. le han suce-
 dido y en este caso exprese cuanto cobare el
 particular repa. Dijo Que conveso al admini-
 strador D. Jose Yarra; que sabe que era muor-
 to p.º q. el día dos de este mes como heva dicho

en circunstancias de regresar, en uno de los
negros de la hacienda conduciendo su caballo
y en este estado preguntó que como avia
sido eso y los mismo y D. Jacinto Margu-
ina le contaron q. le habian muerto de un
balazo pero que no se sabia quien ni como.

Q. Si D. Jose Ygarsa residia de continuo en la
Hacienda Dijo. Que no que su residencia
era en Lima y solo vino cuando le daban
la gana; y q. q. gobernaba la Hacienda en
D. Jacinto Marguina a q. el mismo tenia
poderes con este fin y

Q. Si sabe con que motivo fue en aquella finca y
con que personas se acompaña Dijo Que igno-
ra la Pregunta y

Q. Si sabe Que en la Hacienda el dia dos se acom-
pañase con alg. persona para visitar su
Hacienda o rodearla: Dijo Que no sabe
nada y q. solo le dijeron que se havia
acompañado con su Yerno Camilo Andrade

Q. Si sabe como mataron a D. Jose Ygarsa
en que paraje y a que ora Dijo. Que el no
sabe nada; pero q. le contaron q. como alas
once del dia lo mataron de un balazo en el
callejon de la casa p. avasos junta ala con-
vada y

Q. Que personas tienen armas de fuego en
la Hacienda; y si el tiene algunas, y en este
caso exprese su Calidad, y numero Dijo:
Que ignora de las personas que tienen Armas

18

y solo sabe q. Marquina tiene; Que el declaran-
te no tiene mas armas que una Escopeta vie-
ja y desarmada como se la recogieron; y que tam-
bien tenia un fusil que compró en dos pesos
a un negro; y aunq. ere trazo de recogerlo, tu-
bo oñ. p. no devolverlo de d. Jacinto Marqui-
na, ordenandole ere que lo conservase en su po-
der, que haci lo hizo; hasta que ahora un mes
mas lo pidió Mariano Gomez su cuñado para ma-
tar Vapagallos, y lo a tenido en su poder hasta
q. sucediendo la muerte de Ygarra. lo a reda-
mado d. Jacinto Marquina; y segun sabe su
Yerno Camilo se lo a entregado recogiendolo
de Gomez

P. Si sabe que d. Jose Ygarra haya venido
antes de esto con su Mayordomo Marquina
o con otra alguna persona de la Hacienda di-
jo: Que ignora lo que se le pregunta y

P. Si tiene que añadir o quitar a esta su declaracion
dijo que no; que lo dicho y declarado es la verdad
acargo del juramento q. tiene hecho en que se
afirma y ratifico leyda qual fue esta su declaracⁿ
y dijo sea de edad de sesenta y dos años y lo firmo
con dho. Senor y el presente Escriuano.

Martin Magan

Jose D. Oros

Ante mi
Julian Mendonza

En diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y

Lista evaguada
de D. Plácido-
Dramos-

dos el Señor D. Martin Magan. Fue concurrido en este
Proceso para evacuar la cisa q. resultó en la antecedente
declaracion de f.º Luis comparecia ante si a D. Plácido Ramo
a quien recurrió juramento en forma de decir verdad en quan-
to supiere y fuere interrogado; y viendolo al tenor de la
cisa dijo: Que es comanente que Jose Dolores Luján
chacareño de la Cieneguilla vino el día primero de Cora en
fe mes de setie. por la tarde de aquel punto trayendo
unas cargas de Tomates, que el día de ~~ese~~ estuvo con el
Declarante hasta las diez de la noche en la Plaza de San
Francisco mientras se despensa sus requisitos y
que es la verdad a cargo del juramento hecho
en que se afirma y ratifico. Leyó que fue era
su declaracion y dijo sea de edad de cincuenta y
ocho años y para que conste lo firmó con
dho. Señor y el presente Secretario,
Martin Magan. Plácido Ramo

Aure m.
Juan Mendonza

Dilig. p. la com-
parencia de
D. Festigo-

En el mismo día mes y año dicho Señor para oficio
al Señor Comisario del Valle de la Cieneguilla a
efecto de q. Mariano Gomez arrendatario de la Haci-
enda de Blanchay comparezca a prestar su decla-
racion y para que conste por diligencia lo fi-
mo igualmente dho. Señor de que soy fe
Magan.

Juan Mendonza

Segundamente el mencionado Señor fue final

Agregacion de
un Exped. re-
mitido p. la
Presidencia.

19
recibo un Expediente de D. Anselmo Villarante
con decreto del Senor Presidente de este dya
tomenos para q. sea unido a los autos de la ma
tomando a la mayor brevedad la declaracion
a D. Jose Dolores Villarante y haviendose
practicado eno ultimo conforme a lo presen
do mando dho Senor Jefe Fiscal se nota a
los autos dho. expediente y de averse vac
verificado lo firmo igualmente de que doy fe
Magang

A re mi
Julian Mendez

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241



En quartillo.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.**

Exped. agregado.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Lima y ore 11
822.

V. B. D.
Residente de este Departamento.

Pase al. Ayudante D^{no} ^W Amelmo Villante, hermano de D^{no} Tori Dolores Villa-
encargado de la sumaria. Yo q^{do} a la m^{or} brevedad sante, con el mas profundo respeto ante V^{ra} señoria y digo:
que la declaracion q^{da} Me el dia de ayer 10. del cor^{te}. Octubre ha sido
de Tori Dolores villante, premido mi hermano Tori Dolores el qual se
hallaba en el Martel de S^{ra} Larrao sobre la
causa del finado D^{no} Tori Ygarrad. Esta ha
dado motivo para la prision de dicho mi hermano
y solicito con justicia se sirva V^{ra} mandas se le libere
su declaracion, para q^{do}. Resultando de ella la inocencia
q^{da} es de esperar, se le ponga inmediatamente en
Libertad, como libre al Rato por q^{do}. se ve preso-

A. P. S. pido y sup. Co Portante = to
mandar hacer según solicito, y espero alcanzar de la
integridad de N. S. S.

Anselmo Villasanté

SEILO DE ATRON UN DE ARTILLO:
AÑOS DE MIL DE HOCILLOS VENTIN
Y VEINTI Y CINCO



Por independencia para los años de
1823 1824 2º 3º de labor

[Faint, illegible handwritten text]

[Extensive block of very faint, illegible handwritten text covering the lower two-thirds of the page. The text appears to be a detailed report or narrative, but the ink is too light to transcribe accurately.]



El presente
Señor GUAYACÁN GUAYACÁN
Y VIENTE Y UNO.
Por interese de paz en Año de
1814 y 14 de 3.º de libertad.





Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Peró independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

En unirme a la D.ª del mar de Océano de

Declarac. de
Mariano Gomez

mil ochocientos, veinte y dos el Senor Jues Fiscal
bueno comparecia en su presencia a Mariano Go-
mez estado a f. a quien ante mi el Escrib.
se recivio Juramento conforme a derecho
vase el qual ofrecio decir verdad en quanto se
le interrogare y rindiolo al tenor de la cira dho.
Que es comante que pidio un facil pascado a su
sobrino politico Camilo Andrade que esto hace co-
mo dos meses, que lo concesso en poder como
un mes pocas mas o menos, que ocho dias antes
de q. mataran a don Jose Ygarra solo pidio
al declarante Camilo, que mucho despues de
la muerte referido como a los dos y tres dias de
lo llevo y solo entrego en mano propio que
lo dicho y declarado es la verdad a cargo del jura-
mento hecho en q. se afirmo y ratifico leyda
q. le fue en su declaracion y dijo sea de edad
de treinta y seis años y lo firmo con otro y sel
presente Escribano. Mariano Gomez

Martin Magan

Ante mi
Juan Mendora

otra de D. Sebastian
Hian Marquina
En veinte y dos dias del mes de dho. de mil ochocientos
veinte y dos el Senor Jues Concionado bueno compare-
cia en su presencia a D. Sebastian Marquina a quien
ante mi el Escribano se recivio Juramento qual bien

por Dios muerro Señor y una Señal de Cruz vajo el cu-
al ofrecio decir verdad en quanto se le interrogase y in-
terrogado sobre su nombre y empleo Dijo que se llama
como va expresado y que es payzano

Preg.^o Si conoce a Don Jose Ygaza; si sabe donde se halla, y
desde quando no lo a visto Dijo: Que conocio a D. Jose
Ygaza por ser su Yerno. que sabe esta muerte, que Yendo
con el q.^e declara ala Hacienda dela Ciéneguilla el día
primero del comience mes durmieron aquella noche
esta Casa, que el día dos por la mañana despues de
tomar chocolate se fue Ygaza con un Yanaco-
na ala misma Hacienda llamado Camilo An-
drade a deslindear una tierra que este grania to-
mar. que el declarame se fue alos confines dela
Hacienda donde tenia una chacra de fegoles y
Algodon; que se requiero como alos dies para las
once y llegando ala Coca dela Hacienda que es
ya junto a ella y en el camino se encontro el
Cavalle de D. Jose Ygaza encallao con su yelton
freno y demas avios, que en este estado el que es
pregonero jurando q. Ygaza ubiera enmado en al-
gun Pozero, echo a llamalo pero como no le
respondiese, tomo el Cavalle y se lo havia ti-
rado y a pocos pasos lo encontro tirao en el
suelo boca arriba, sin balance y con los ojos
de fuera q.^e porprehendido con tan extraordi-
nario lance echo a correr y llamo ala gente
con quienes Regresa y recogio el Cadaver, sa-
candole antes el oculos; que en aquella su-
bacion pregunto p.^a su hermano D. Jacinto
Marquina y los Negros le convecaron que

avia sido contenido p.^a armas p.^a lin al monte; que
no acuerda ni sabe otros incidentes por que fue tan
sobrecogido del susto que no arino a cora alguna
pta q. lo mando traer; Fue a oydo decir que lo
manto un negro Parakide. que lo otho. y declarado
es la verdad a cargo del juramento hecho en que se
ratifico feydo q. se fue esta su declaracion y dipo
en de edad de sesenta años y lo firmo con dho.
Señor y el presente Escrivano.

Martin Magan

Sebastian Marquina

Ante mi

Julian Mendora

Declarac^{on} de
D. Amicero
Ygarras

En veintiseis dias del mes de dho. de mil ochocientos
veinte y dos el Señor D. Martin Magan fue comisionado
en esta causa para comparecer en su presencia al hermano
del finado D. Jose Ygarras D. Amicero Ygarras a quien ante
mi el Escrivano le recibio juramento q. lo hizo p.^a Dios
nuestro Señor y una Cruz de Cruz uap el qual
ofrecio decir verdad en quanto se le interrogare dipo
que si ofrecio hacerlo, y siendo examinado menuda
mente sobre los incidentes de la materia de esta causa
dijo: Que desde la ora y punto en que se le noticio del
fado y muerte de su hermano D. Jose Ygarras, cree fia
memoria que era hacia una escurada por direccion de
su mayordomo D. Jacinto Marquina qui en desde un
anticuado tiempo mizo con el mayor desagrado a su
difunto hermano acedivandolo con su mango y facer
unos papeles a q. con una curiosa inspeccion de sus

en la casa de su viuda, se remite; y para que el
aunque quiciere; no lo puede restituir p.^o carrea
de las necerarias facultades q. se requieran, y en
acto claro; que este continuo sin sabor cae
mas en Marquina, quanto el decer caerse con
una hija del difunto. y a que fames este quito ac-
ceder considerando los danos que le provengan de
se abenimiento, como era cierto solo incinco a su
otro. hijo; Que notando en finado heamano
la inclinacion de su hija a Marquina, y el de-
grado de este por q. no se permitia, en uerucion
trato el finado de quitarlo de la hacienda como
despues de su muerte lo a sabido p.^o D. Fernando
Castro con q. fue aquel dia a la hacienda, y acu-
yo hermano trataba de daver en lugar de Mar-
quina p.^o quitarlo de su lado y respicarlo de
su infanta dierucion; que sobre los acaecim.
ocurridos en otro dia expresara Camero con parti-
cularidad, cuyos indicios no dexan una duda sobre
la inferencia q. hace; Que todo es capaz de
turbar a qualquiera hombre de bien; pero en
particular el interes es el q. manifiesta en pruu-
de todas las vrtaudes sociales al hombre; Arri-
q. Marquina conoca muy affondo que quitan-
do del medio a su hermano como se a practicado
entraria sin estorbo en el gace de toda su casa y
conveniencias; que pide al mismo tiempo que
para el decer de sus acersiones se tome indii

pensablemente declaracion a Dionisio N. que se alla
acomodado en el deposito de Guadalupe; que queda
por ahora esta su declaracion solo limitada a corre su
corro relata quedando al cund.º de recoger y dar gran
voto del mismo juramento quanto conviniere
quede adquirida sobre la materia; y que todos y
declarado es la verdad a cargo del juramento he
cho en que se afirmo y ratifico (leyda qual
fue esta su declaracion y deso sea de edad de qua-
renta y dos años y lo firmo con dicho Senor
y el presente Secretario.

Martin Magan

Arrieto Laxa

Ante mi
Julian Mendosa

Dn Martin Magan Capitan Mo exercito, y
Ayudante de la Presidencia, certifico habia enferma-
do gravemente Julian Mendosa, que servia de
Escribano en este Sumario, y siendo preciso nom-
brar otro para su continuacion, nombro adon
Francisco Casaca que lo es de la causa de esta
Presidencia para que la exerza, quien aceptado
esta obligacion que contrae, acepta, jura y prome-
te, guardara secreto y fidelidad en quanto actue y
para que conste lo firmo en Lima y Octubre

Diligencia Enfe-
medad del Es-
cribano y nom-
bramto de otro =

veinte y cinco y mil ochocientos veinte y dos.

Martin Magan

Aceptado

Juan. Caraga

Diligencia con
presencia de
Fernando Castro

Seguidamente el mencionado Señor Juez Co-
misionado pasó Oficio, al Comisario Al Barrio
segundo don Jose Maria Ollague,
con el fin y que ordenara representarse don
Fernando Castro, citado a f, para tomarse su
declaracion; y para que conste por diligencia
y haberse asi verificado lo firmo dicho Señor
y que doy fe =

Magan

Amemi

Juan. Caraga

Declaracion de
don Man! Fer-
nando Castro =

En Lima y Octubre en veinte y seis dias y
el año y mil ochocientos veinte y dos el
mencionado Señor Juez Comisionado hizo
comparecer a presencia a don Manuel Fer-
nando Castro citado a f a quien ante mi el
presente escribano le recibio su juramento segun
derecho bap el qual ofrecio decir verdad en
quanto se le interrogare, y siendo al tenor

XX

Ma cita, dijo: que es constante que el día primero
 el que rige salió en compañía de don José Ygarza
 a la Hacienda Ma Cieneguilla, con el motivo de ha-
 ber unos negros que se hallaban en dicha Hacie-
 da, y otros en la Ma San José el monte en el Pueblo
 de Ma; que habiendo llegado a la Hacienda Ma
 Cieneguilla, y encontrado con don Jacinto Mar-
 quina mayordomo, le advirtió cierta trizera en
 saludar a Ygarza, la que atribuyó al motivo
 de que pocos días antes le había hablado al de-
 clarante Ygarza, para que persuadiese a su her-
 mano admitiese la Mayordomía Ma Hacienda,
 pues quería espeler a Marquina, por no
 acomodarse su servicio, como en ese mismo día
 se lo había dicho varias veces; pero que despu-
 es comieron y durmieron sin la menor no-
 vedad, tratándose con la mayor afabilidad,
 que al siguiente día por la mañana, vio lle-
 gar el exponente a un moro Texiano, cuyo
 nombre ignora, a tratar sobre la rebaja que
 debía hacerle, dicho Ygarza, Ma tierras que
 tenía arrendadas, a causa de haberle llevado
 el río en una avenida, que con este motivo aun-
 que recomino a Ygarza para que le acompañase

ala referida Hacienda San Jose, le conuento
que ya no podia efectuarlo, a causa de las ocupa-
ciones que tenia, e igualmente por ver dia pri-
mero, y tener que satisfacer los pagos; en esta
virtud despedio el declarante encaminandose
al Pueblo de Mala a evacuar sus asuntos;
y al regreso tubo noticia de la muerte de el
expresado Yvarra que havia sido muerto
de un balazo que le habia tirado un negro nom-
brado Jose Maria Alia Panameno. que es quan-
to puedo declarar en el particular, que lo dho
es la verdad, a cargo del Juramento que tiene
hecho, en que se afirmo, y ratificò, leyda que
fue esta su declaracion, sin tener que añadir
ni quitar en ella, y oyo ser verdad de cinco-
enta años, y lo firmo con dicho Tenor y el
presente Escribano doy fee=

Martin Magana

Man. Fern. Arto

Amen

Juan. Carraga

En la Ciudad de Lima en veinte y siete dias
del mes de octubre de mil ochocientos veinte

y dos. El Señor Don Martin Magan, Juez Comisario.

Diligencia de orden nado en esta causa, recibio la Orden el Señor Presi-
p. para el su- dente que original se inserta, con el fin de que
maxio al Juez-
de Dño. D. entregare el sumario al Señor Juez y Directivo de

Mender = D. Pedro Mender y la Chica al efecto, pasó con au-
tencia a mi el Escribano a la casa al mencionado
Señor, a entregarle las actuaciones y compuestas
veinte y cinco folios uiles, y una blanca, y la
orden; y para que conste por diligencia y haber
lo a verificado, lo firmo dicho Señor y que doy

fe =
Magan

Amen
Juan. Caraga

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



26
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTES Y TRES.

Oficio 18.º gmo 1.º

Señor, por Oficio dirigido al S.^{to} Presidente del Departam.^{to} p.^o el Regidor D.ⁿ Manuel Antonio Valdizan, que por el Tuez el Jueves 30.º D.ⁿ Juan Mancebo desempeñaba provisionalmente esta Indicatúra, su fecha en 3.º de Oct.^o el año pasado de 1822, se le dio por se haberse conducido a fuera el Cadáver de D.ⁿ Jose de Igarza muerto alevosam.^{te} segun las apariencias, y el reconocim.^{to} que hizo practicar con dos Sirufanos, por medio del Comisario de Barrio D.ⁿ Juan Remberto Allende, que puso en su conocimiento el Hecho, y a su consecuencia ordenó el Presidente por Decreto el mismo dia, que el Ayudante D.ⁿ Martin Magan, con previo reconocim.^{to} al Cadaver que se expresaba, procediese a la averiguación del Hecho, h.^{ta} esclarecer los Autores que lo hubiesen perpetrado.

Reconocim.^{to} al Cadáver
h.º 1.º

Testific.^o el Sumario
a 2.º de Oct. 18.º gmo 1.º

Este Comisionado nombró inmediatamente a Esc.^{ta} para actuar en la Comision a Julian Mendoza Soldado de la Compañia de Policia, y con el procedio al reconocim.^{to} del Cadaver, y examen de los t.^{os} el Sumario, con arreglo a una Instruccion que se le remitió, escrita y firmada por el Conde de Torre antigua, Duero de la Hacienda de la Sienequilla, todo en la forma siguiente a 1.º de Oct. 18.º

Esc.º 20.º

En este estado se recibió por el Comisionado un expediente remitido por el S.^{to} Presidente para unirlo al Sumario, como así se ordenó, y su contenido es reducido a un Pedimento que interpuso a S.^{ta} Presidencia D.ⁿ Celmo Villasanté, diciendo que el dia 10.º de Oct.^o havia sido preso su hermano Jose Dolores, que se hallaba en el Juzgado de S.ⁿ Lazaro, dando merito a su Prision la causa finada D.ⁿ Jose Igarza, por lo que solicitó se le recibiese su Declaracion para que resultando de ella la inocencia que era a esperarse se le pudiese inmediatamente

mente en libertad como libre el Feato por que es-
tata preso, cuyo Escrito por Decreto de la misma
Presidencia de H. e Dho. Oct.^e se mandò pasar al Ayu-
dante encargado de la Sumaria, para q.^a la mayor
brevedad tomase la Decla- racion à D.^{na} Jose
Dolores Villasanté; y hecha la agregacion como
va Dho. continuò el Comisionado recibiendo las

Declaraciones siguientes de f. 21.^a à f. 24.^a gno 1.^o

En estas circunstancias se dirigió à la mis-
ma Presidencia un Oficio con f. 27.^a e Oct.^e por D.^{no} Tan-
cinto Marquina comunicandole lo siguiente à f. 1.^a y 2.^a

Mandado pasar este Oficio al Juez e Dho. D.^{no} D.^{no} de
Mendes, entregandole todas las especies relacio-
nadas en el Oficio p.^a q.^a proveyese lo que hubiese
lugar, en cuya virtud, el Comisionado en el Suma-
rio antecedente lo mandò pasar tambien à
este Juez e Dho. segun resulta de Dilig.^a que pu-
so sobre el particular, y mandado ultimamente
por Escusa e Dho. Juez e Dho. è igual al D.^{no} Soto-
mayor, en atencion à las muchas Causas e que
estaban recargados, y p.^a havense cometido el de-
lito, y practicado de las Dilig.^{as} e Prision en agri-
no territorio, que pasase la Causa al Juzgado
el D.^{no} D.^{no} Unavventura e Aranzacens, se ordenò
por este por Auto e 28.^a el mismo Octubre
lo siguiente à f. 5.^a, en cuya virtud se procedio
à recibir nuevas Declaraciones, y Sumario,
todo en la forma que sigue de f. 6.^a à f. 17.^a gno 2.^o

Concluidas estas Dilig.^{as} se expidió Auto por
el mismo Juzgado e Dho. en 2.^a e Nov.^a e 1822, orde-
nando, que no habiendo comparecido hasta el
dia à declarar los dos Negros que acompañan
con à Polinario, y queprehendieron à Jose
Mania, dando la muerte à Fran.^{co} se repetiese
nueva orden para que cumpliese con esta à
la mayor brevedad, y q.^a haviendose encon-
trado en el Deposito en clase e detenidos p.^a
el Comisionado D.^{no} Martin Magan, à Cami-
lo Andrade, à Jose Dolores Lurita, à Jose Ben-
dicion, y à la Santa Tomasa Esclava de la
Hacienda de la Sienequilla, à quienes se
les havian tomado sus respectivas Decla-

Continua el Sumario
de f. 21.^a à f. 24.^a gno 1.^o

Oficio f. 1.^a gno 2.^o

Dilig.^a de f. 25.^a gno 1.^o

Auto f. 5.^a gno 2.^o

Nuevo Sumario
de f. 6.^a à f. 17.^a gno 2.^o

Auto f. 17.^a gno 2.^o

raciones se pusiesen en libertad inmediata-
mente á los tres primeros, y á Tomasa á dis-
posicion de su Abno, todos con la calidad de
presentarse en el Juzgado quando se les man-
dase — y que se practicara Carreo el enun-
ciado Apolinario, e Mercedes Luxita, Petroni-
la Gomez, su Madre, y la e Camilo, con el Pbro Tor-
Maria, y que para que compareciesen todos
estos, se les comprehendiera en la orden que se
despachase á D.ⁿ Jacinto Marquina, con pre-
vencion de que Mercedes trapese el Morario, ó de-
nario que le dio Tho Tor Maria; y puesta No-
ta de traxerse librado la orden á Dicho D.ⁿ Ja-
cinto Marquina en el mismo dia, se notificó
al Alcayde el Depoito, y á los detenidos en el, que
van especificados el Auto para su excozelacion,
y en seguida se hicieron reconocer por los Ma-
estros Armeros D.ⁿ Manuel Suniga, y D.ⁿ Tor Or-
tega el fusil y el Vesor, quienes á presencia del
mismo Juez, y baxo e Auxam.^{to} expusieron q.
aquel estaba corriente y bueno con su respecti-
va Balloneta, y que ambas Armas eran fuertes,
y ofensivas segun su concepto.

Carreo / 20.^a 6.^a

Seguidamente se practicó el Carreo decretado
en los terminos siguientes á 20.^a 6.^a

Auto / 22.^a

Concluido así el Carreo por el Auto e 6.^a el mismo
Noche se mandó, que resultando de la Sumaria, que
el Pbro Tor Maria Martinez era Soldado del Regimi-
ento N.^o 8.^o y que por tanto le correspondia el fue-
ro militar, se pasase ala Ex.^{ma} Junta Suprema de
Gov.^{no} para que se sirviese determinar lo conve-
niente sobre este particular; y pasados en efecto
los Autos con el correspond.^{te} Oficio, dada por el Su-
premo Gov.^{no} Vista al Sr. Fiscal, con su dictamen
sobre que si el Pbro fue Soldado del Regimiento N.^o
8.^o, no havia constancia en forma en el Prose-
sino el solo dicho el mismo Pbro, por el que no de-
via desahorsarse al Juez que estaba conociendo
de la Causa mayormente quando intercedaba
sobre manana el pronto castigo e una Mu-
erte tan alevosa como la perpetrada en



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Dec. 40/23. 6.ª

Persona e D.ª Jose Igazza por Supremo Decreto e D.ª e Diciemb.º se mandó devolver el Exped. al Tuzer e D.ª D.ª Anzaens para que continuase librando las Provid.ªs e Just.ª

En su virtud, y recibidos los Autores, ordenó Dho. Tuzer en el día 10.º inmediato se librare Mandamiento e prision contra la Persona el Negro Jose Maria contenido en los Autores, y que respecto e hallarse preso se le reincargase por tal, y se le tomase su Confesion.

Confec. on/25. 9.º 2.º

Librado en efecto el Mandam.º se le tomó la Confesion al Reo, a la que se mandó dar traslado al Agente Fiscal con preferencia, con cuya Respuesta se pronunció el Auto respectivo e Prueba, que todo se lea a f.º 25.º y siguientes Juaderno 2.º

Oficio f.º 31.º

Hechas las ratificaciones e los orales t.ºs. sin añadir, ni quitar, y no habiendo podido comparecer los restantes, con respecto asi mismo al Tuzer e la Causa D.ª Jacinto Marquina por Oficio que en virtud e la Orden que se le comunicó havia puesto en esta Capital los t.ºs. que havia podido por es los Negros Aprehensores no sabia en el día donde existian, y Jose Dolores Lurita se hallaba enfermo incapaz e poderlo verificar, se ordenó p. el Tuzgado en 20.ª e Diciemb.º que se agregase Dho. Oficio a los Autores, y se entregasen al Defensor el Reo, respecto e estar examinadas las ratificaciones e los principales t.ºs., y no poder venir los que faltaban.

Defensa f.º 32.º
Sentencia f.º 35.º

En su virtud produjo el Reo su Defensa, y con ella se pronunció en la Causa la Sentencia por fallo que uno y otro se lea a f.º 32.º y 35.º

Notificada esta Sentencia al Reo, y su Procurador igualmente que al Agente Fiscal, apeló la Parte e Dho. Reo a esta Alta Camara e Just.ª y librado el Auto ordinario para la trahida e los Autores, venidos que fueron, y mandador en negar con Dictamen el S.º Fiscal al Apelante

1822

Viva la Patria

Quad. no 2.º A los Autores Cri-
minales sobre el Omicidio per-
petrado en la Persona de D.
Jose Tgansa en la Hacien-
da de la Cieneguilla
Seguido en el Tomo de
Dio. del Sr D. D. Buena
Ventura Fernandez

En Es. no

Mariano Buena

1822

CST-CR1
LEG-1
EXP. 6(2)
FOLS. 47
MAS CARÁTULA

1000

St. Thomas
St. Thomas
St. Thomas

Con noticia de q^d el negro Jose Ma-
 ria Aguirre habian yuementes indios
 de abor murato ami curado Dⁿ Jose
 Ygarza, se allaba p.^a el monte de la
 Sunignilla: y encargado p.^a el Diputado
 del Valle de Apurimac del campo p.^a
 praseguir vagos imal chones, y es-
 pial mte p.^a aprender alos alferidos
 Jose Maria q^d se allaba de otro negro
 Fran.^{co} me propuse sorprenderlos
 valiendome de la astucia de q^d un peru-
 ano nombrado Apolinario se fingiese
 desertor y se asociase con ellos. asi seiso
 legano su confianza: y despues apa-
 rentandoles q^d otros dos negros re-
 mitidos p.^a el mismo Diputado p.^a
 llevar a cabo la trama eran desertores
 fueron admitidos los muchos finidos
 desertores tambien, for mandose
 una sociedad de cinco individuos. El pe-
 ruano y los dos ultimos negros con-
 forme ala insinuacion q^d tenian mia

luego q. tubieron ocasion, se podeda
non del fusil q. con paquetes y un
refon tenian p.^a su defensa Jose Ma.
y Fran.^{co}. resistieron ambos enge-
nados en guita sus armas; solo int
mido con la muerte especial m.^{ta} a P.
a quien se le tenia pues to el refon en
pecho: amago con una piedra q.^e pu
abaxaba mano, y abria descata brado
conilla al negro chata q. lo estu cha
solo se ibiese internado el refon, su
mo sin embargo la resistencia astor q.
cargando de golpe llamano esto en
tierra murato el Fran.^{co}. Yaguardo
solo Jose Maria q. fue inmediata m.
aprendido p.^a Apolinaro y los otros
dos finidos de extorcas: solo en contra
en el mismo sitio del palenque un
bolante de mi cuñado Edenario de un
me churo me churo de plata y es labon
de q. resencia el difunto Ygarza. con
das estas cosas fueron conducido
a esta Capital a aserino de Ygarza

Jose Maria el muerto Tron.^{co} q² tras
tado al Deposito de Guadalupe y el
fusil con baioneta, paguetes, refon, de
nario bolante estabon y me chero ponga
avis posision d V. S. p^a los efectos con
venientes; a q^{ta} igual m^{ta} comunico
todo lo ocurrido p^a los fines q^{ta} lugar
ubicare.

Dij que. N. L. m. a. Lima oct.^{va}
27 de 22.

Santo Marquina

S. Presd. de este Departamento }
Coronel D. Jose de la Cruz Aguirre }
Lima O. A. 27 de 1822

Alte al S. Fuerte de San D. D. Pedro
Munoz y la Chica. enmendarle
Todas las Copias de la Cionad. etc.

este oficio; y q^{da} proveya lo q^{da} ha
lugar

P. S. D. I. P. R.

Figueroa

P. S. D. I. Sec.^o

Jose de la Torre

Vogante

de mar.

Lima y Otre 27 de 1820.

Hallome sumam^{te} recargado de causas de
esta naturaleza, a cuya despacho estoi con
excluido de dia y de noche sin embargo de estar
muy quebrantado de salud. p. esta razon no
me es posible entener en la q. ex. esta parte
de expresa, y mucho menos habiendo sido comi-
tido el delito q. hace su materia, y practica de
los delictos de misyon y demas en asenso de
rio: y asi sup. a 18, y espuso se viva haven
me p. eluyado, y nombrar q. el appecion

Benito
P. S. D. I. P. R.
de la Torre
de la Torre
de la Torre



Un quertillo

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

y en atención a las razones q. expone el S.º D.º D.º P.º
extender y tachar q. en unanimitad el conocimiento de esta
causa p.aren civil momento al Juzgado el S.º D.º D.º Ca
st. miso a don M.º D.º q. lib. en ella las providen
cia, q. haya lugar. di.ºna y oct.º 27 de 1822 -

J. P. O. S. P. G. T.

Fuente

Amorin

Maxim al P.º
Es no a D.º

Lima oct. 27 de 1822

Estando emendando en la Causa del Omicidio perpetrado a hora siete dias en la Calle de Alalambo, que me permitio V.S.; en otras de importancia, y emendado por la Suprema Junta Gubernativa; y en mas de Ochenta Causas, civiles, y Criminales q. coarcan en el Juzgado de mi cargo, fuero de la multitud de Pleitos y Sueltos que diariamente me traen la Causa, todo lo qual me tiene tan ocupado, que hasta las ocho y nueve de la Noche tengo comparendo, como lo podran informar todos los Civiles, me es can imposible ocuparme en el despacho de esta Causa, como lo haria quitoa, y prontamente; y teniendo consideracion al sueto alegato de mi Compañero el S.º D.º Mendez

sobre que el homicidio de que se trata en esta
 Expte. fue cometido, y tambien las diligencias
 de aprehension, en Ajeno territorio, al Don
 Juan de en territorio q^o corresponde conocer
 de esta Causa, sustanciando, y resolviendo,
 como lo hacemos, los tres Juicios de esta Ca-
 pital y su territorio: En cuya virtud su-
 plico a V. S. se sirva haverme por escusado,
 pues poco momento ha que despache otro auto
 sobre una denuncia q^o me hizo un Convi-
 sario de Baños de Abasco del Puente a serco ^{Don Juan Garcia}
 de una Esclava que se llevaban oculta-
 para afuera de esta Capital, noteniend
 yo dia, ni hora reservada para el des-
 pacho; y espero que V. S. lo tenga todo lo
 dicho en consideracion por fundamento
 de mi excusa. ^{entre otros} Don Juan Garcia v.
 Don Francisco de Sotomayor
 O. P. de Paraguirre

Lima y Oct. 27 de 1722

En consideracion a las Velaciones q^o expone
 el S. Juez de D. R. Don Canvino Sotoma-
 yor, sea por escusado para el cono-
 de esta Causa; y en su consecuencia, pa-
 se esta Causa, al Juez del S. J.
 Don Buenaventura Arguacens para
 que adunim. tre sustancie

P. P. D. S. P. R.

Juana

Amemi

Mariano Praval
 Es. Adilij

Lima

Deposito de Guadalupe

41

Queda en esta de mi cargo la Samba Tomaná, la q^{da} queda a P^{re}sa
de Orden del S. P. del Departam^{to} conducida p^r el Sub Teniente
de Caballos de Caballería D. Jacinto Morquín quedando
esta al Conocim^{to} del Ayudante D. Martin Magan —
Lima, y Octubre 28 de 1822.

Manuel Ormazabal



Un cuartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

y Octubre 23 de 1822

Por Vcrido. formalitese la correspondiente infor-
macion Sumaria declarand el Peruano Apoli-
inario, y los dos Negros con quien des pules re-
asocio, y el Puro José Maria, y respecto D. Asen-
tarse que al muerto Fran.º Alefipulsi el dia
de allen por ettan conuonido, y no pudiendose por
etto Reconocerse la Herida que le causó la muer-
te vi dante fee de ella, pongase la partida des-
de el Entierro, y Reconocase por dos Maestros
Amigos el fúeil, y Veson, con el que se supone
haverse Muerto a Fran.º y pongase Vason de
las especies que se han pasado a este Tur-
gad junto con el Parte, agregandose la Suma-
ria Vcrida, que tambien ha pasado, sobre
la Muerte de D. José Xgarca, y librete Orden
a D. Santiago Aranguina, para que en el dia cono-
parezca trallendo al enuuciado Peruano Apo-
linario y los dos Negros con quienes lo asocio,
y a los que conosecan la Ropa y especies que
se han Vcrido como pertenecientes al fi-
nado Xgarca, y cobigado todo ala mayor bre-
vedad. Atragate.

He com. auro

Maniano Bravo
En.º de Dilig.

Inmediatamente ante el S.º Sur de la Causa

Se tomó Varón. Otras especies Remitidas al Tugador y con las siguientes Primeros en Fuso con su Patroneta, Baya y Armamento de ella q. Madera

He en Preson con Cabo de...
He en Preson de soldado con la descripcion
de la el 2.º y dentro de ella cinco Paquetes
de Cartachy de Polvora con Balas y un Chaguer
con el Pomo Negro yado y adentro de Mas
falta del Denario y Estecheno y Estabon que
se refiere en el Parte dio orden el 1.º de Julio ami
el presente En no que iniciere la indagacion
oportuna para su descubrimiento y Recauda
cion y lo fabrico de que doy fe
Martiano Bravo
En no de 1713

Notificación. Es-
guela para la com-
a presencia de Fertigas.

Certifico como voy dia de la fecha, por la
Cata de Don Juan Manguias, para intervenir
en ella Provind. a q. el Atreco es, y no hayiendo
lo en contrada de este Esquela, al efecto de
que el oia de una manera, si bien comparecer en
el Tingo alos Fertigas q. se Refieren en
Importes; A lo que voy en

Armas

[illegible]

Declarar. o dia veinte y nueve de Oct.^e de mil ochocientos veinte y dos
de Apolvin el Excmo. S.^o Don de Don J.^o de Nueva Venezuela, Don
Arroyo de la Sierra, hizo comparecer en su presencia a Apolinario Arroyo
mayor de la
que tenia el ejercicio de Lampear en la Pampa de la
Hacienda de la Sierrita, a quien p.^o Amén en la
frente en. No le hizo juramento q.^o lo hizo por Dios
No S.^o y a una señal de Cruz. p.^o No le cargo el
qual ofende decir verdad en lo que supiere, y fuere
preguntado, y haciéndolo con juramento al p.^o de
que estando en la Hacienda de la Sierrita sirviendo
al Sr. D.^o Mercedes Chichana, Administradora de una
Tierra. Una noche llevo gente al Rancho, y temiendo
el Declarante q.^o fueran algunos de los muchos Ladrones
que andan por los lugares de Calio y al Cabo de San
Juan Vato Veguero por apoco, y haciéndolo vito, uno de
los Negros q.^o habian en el Rancho agarro el Refor
y el otro un Fustil, y diziéndole para el que declara
Mercedes lo combido diciéndole que era su mo
chacho Pear, con lo que entro al Rancho, y
los dos Negros que estaban tenian lo combida
don y vino con ellos, y durante la cena uno de
los Negros que despues suyo se llamaba Torcilla
en p.^o a Referir el modo como havia muerto al
Administrador D.^o José Igarra y fue del modo
siguiente: Que la mañana que verifico D.^o Mer
ce estaba con sus hijos por los potreros, por donde su
patria que habia el Sr. D.^o Igarra, habia el
trabajo de la Sierra, y que haciéndolo vivia al
al Cabo de algun Vato que benia en compañía
de otro a quien no conocia, no le quito finar le
ben si se apartaba del Compañero, como sucedio
al Cabo de algun Vato en que entro al gran
dal, y haciendo buelto a salir el Compañero se detu
bo Fernando la Puerta, y mientras el otro iba
caminando Igarra solo, y que lo detubo el Ne
gro diciéndole para que quitara el Fustil, y volviendo la
Cara Igarra sin dejar de andar, en ese acto
por que no se le escapase le descargó el tiro
con que lo mató, lo que Refirió D.^o José Maria
que concluida la cena y conversacion le dió
Mercedes que al dia siguiente benia a vivir
y que si leen o fuesen alguna cosa, y Torcilla



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
EINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1828. 2° y 3° de su Libertad

Se en cargo q. le comprase una Bota Aguardiente
de Malen de Sigarín, y en Mal de Piedra de Chiripa
por lo que le dio el dinero, y en Mal de Palto
de Tavarra; con lo que se despidieron diciéndo que
volverían al día siguiente, pero que su patro
na le dijo al declarante que al tener para Lima
habría de dar cuenta de todo lo ocurrido a D.
Domingo Marquina Mayordomo de la Hacienda
para que proporcionase la Prisión de los
Negros de Malen quando llegasen a su rancho
de Negros de Chiripa. Que en efecto al día
siguiente Negros de Malen Mercedes de Lima donde
fue con su M. nombrada Peta que presencio
todo lo que lleva referido, y habiendo oído de la
Madre Mercedes que se fue con su M. a su rancho
de dar aviso a D. Domingo en este intermedio lle
garon los Alcaides y recombinándola por sus en
cargos les dijo que su M. los traía a tras, y que ib
a cansarla como lo exento, pero que iba pe
chando los Negros que fuese a la Casa de la
Hacienda fueran una visita de ella por la
Casa del Río, y como bienen que efectiva
mente iba al cansar a su M. se fueron p.
el rancho donde llegadas las 9 les entregaro
la Encomienda, y volvieron al Aguardiente y
Granapo que trajan, y que Mercedes su Patrona
prebto al Declarante que al Granapo le havia
hecho adormidera para que volviendolo
los Negros le adormeciesen y los pudiesen
amarrar, y que así fuese requiriéndolos para
que luego que se durmiesen los amarrasen,
que en efecto salió requiriéndolos por que les dijo
que estaba incomoda con su Patrona, y que



Un cuartillo

7

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO

Perú independiente para los Años de

1822 y 1823 2º y 3º de su Libertad

a comparenlo en su Palenque, donde habiendo llegado
no supio efecto la Admonicion, pues siguieron
disputando que continuó con elly en el Palenque
dos dias mas, y que se ocupaban en limpiar el Pu
el para matar a Dⁿ Jamiro al Caporal, y al
Negro Louro, y a un Chala, que comian Camo
fer y Carne que tenian, y que al cabo de los
dos dias les dijo el Declarante que iba donde su
Patrona a ver que novedad havia, en lo que se con
tinuaron, pero amenazandolo el que lo mataria
si abinaba donde estaban, y conducia alguna
Patrulla que los persiguiese, pero que si en con
tinuaba algunos de ellos los llevaba para Ven
muse seg. Dijo luego el Declarante por la noche
al Sanchez de su Patrona a donde encuen
tro a la Patrulla, y habiendole referido todo lo
que lleva de al siguiente dia uno de mañana
fueron todos a la Casa de la Hacienda a darle
Cuenta de lo acaecido a Dⁿ Jamiro quien ofrecio
al Declarante pagarle su prenda de los dos Negros,
para cuyo efecto se iba a dar a otro Negro de la
Hacienda lo que se acordase por que era muy
baliante, pero que no quiso llevar a este Negro
por que lo muy lo caprociaban, y como eran tan
suficientes ~~se~~ descubrieron la trama
de lo matar. Que oydo esto por la Patrulla
dijeron que elly proporcionarian dos Negros muy
baliantes q. se les dan como en aquel lugar
para que acompañasen al Declarante, y entre
los tres se inició la prision, y que en efecto tra
jeron a uno de los Negros q. estaba en su
Chay, y al otro al frente de Puena vista, y a
compañado con elly el Declarante, al dia si
guiente muy de madrugada se fue con dichos

De negroz Apoc y qual muto que con la Patrulla
ala Cata del Patrono Mendez donde para-
ron todo el dia, y durmieron, y al romper el
Alba se fueron los tres para el Palenque, y
que poco antes de llegar a el se adelantó el
Declarante, y puestas alla otra Banda del Rio
frente del Palenque se puso a gritar a Jose
Maria, y que salio este con el fusil en la man-
o y su compañero con el Preson, pero luego qui-
comocieron al declarante lo llamaron, y su-
vose con ellos los dijo que havia en contradi-
cion de los Regios de detencion que les traia, y havia
dele mandado que los llebale lo executó
y que luego que se raturaron les preguntó lo
que en el que Regimientos eran, y el mo de
que era del Regim. numero tres, y el nom-
bre del numero quatro, que en donde se abra-
saron y fueron todos al Palenque donde al-
morzaron, y los compañeros del declarante
dijeron que se habían desertado de los muchos
trabaja q pasaban, y que se les daba pa-
co de comer; que comiendo el Alimento
se afeytaron, y entre todos mutuamente con-
versaban, y sacó Jose M.^a que pasaron todo
aquel dia saliendo entre y su compañero a
observar si venia alguna Patrulla q se
declaran que el Declarante lo empujase
pero como nada habien visto se re-
volvieron y merendaron Camotes y Carne, y al
anoche se fueron a dormir para otro dia
un que con pocos mas retirados en cuya en-
trada se iban trampa de muchos por
falta de comida trababa para q si algunos ven-
a perseguirlos se declaran y no perdieren por
se adelantó. Que en el Palenque durm-
ron y al dia sig. al amanecer fue el declarante
al primer Palenque aprietos de Calen-
te con otro el mo compañero, donde con

cho Nilo Estaban Tratando el modo de Amarrar
 algo a Nilo, para cuyo efecto previnieron tiempo
 delgado de pelle que llebaban ocultos, y que re-
 queriendo donde sus Compañeros Estaban tocaban
 No el menor descuido para no descubrirlos. Que
 José M. A. ahora de la diez y once del día se echó a
 dormir con su fusil al lado, y el Compañero Nico
 lo miró un poco más abajo con su Veso, y que
 el Negro que acompañaba al declarante notó
 mucho valor, y quería retinarse, pero que el
 declarante lo animó e inmediatamente pasó
 cerca de José M. A. y viendolo dormido le
 quitó el fusil, y luego regresó y vino con el
 Negro que lo acompañaba entre Ambo car-
 garon a José M. A. y con la tierra que lleba-
 ran prebendo, y la ~~plaza~~ del declarante lo ama-
 raron, y trincaron bien, y que en ese alto gran
 Nido donde estaba el otro Negro, y el que acom-
 pañaba al declarante sin oposición al
 Compañero a quien se encontró que ya traía amarrado
 al Compañero de José M. A. y herido por
 el Pecho donde le salía mucha sangre, y ha-
 biendo andado poco trecho cayó al suelo
 y murió. Que con esto el Negro que acompañaba al
 declarante disparó dos tiros con el fusil pa-
 ra dar abito, y en donde vino una Patrulla
 que aseguró preso a José M. A. lo trajo, y se
 cargó el muerto, habiendo en contrade en
 el mismo Palenque la mochila que estaba es-
 condida, de volante del finado Tgarra, un me-
 chero, y Estabon. Que quando lleva expuesto esto acen-
 cid y la Verdad bajo el juramento. Y lleva fto. y añade q.
 D. Animo le pago Nunc y no firmó porque des-
 no saberlo hacer, y su Señoría el Sr. J. M. lo rubricó de
 J. J. de J. = En este alto se trajo el Fusil la Mo-
 chila y dentro de ella el Chacaton o Volante de
 Paño Negro, los Paquetes de Cartucho, y Preson, y
 manifestado todo al Declarante para que lo
 reconociera, expuso que ~~Está~~ ^{eran} mis mismos espejos



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

que se encontraron en el Palenque, y que es
ve cada Aman. A Nueve años = Lenm = fasa =
oian = eran = ve = tuitado = adesea la carga en su bancha
novale =

Museo
 Mariano Bravo
 En. p. Dilig.

Declarac^o
della M^{te} Mercedes
Luvita con
1789 - - -

[illegible]



An quarte.

9

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
ANGE DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO,

Peri independiente para los Años de
1822 y 1823. 27 y 28 de su Libertad

Contexto que si que ya se había juntado con el
y que allí se había, y que estando en una conversación
se apareció D^{no} José María, y después de haberse sa-
ludado siguieron conversando y le preguntó la
declarante el motivo por que había muerto
a su tío D^{no} José Igarsa, a lo que le contó que
por bregar su sangre por que habiéndose de-
tado al Regimiento del Río de la Plata don-
de estaba el Soldado lo prendió y entregó a su
Regimiento donde le dieron docientos Palos, y
que estando ya sano y en libertad volvió a de-
fender con el Fucil y Muchila, y volvió a la Ha-
cienda con ánimo de matarlo como lo verifi-
có después de haberlo estado asechando al-
gunos días: que sacó de la faltriquera un Deno-
rio y diciéndole que había sido el finado Igarsa
la que lo encontró en el Chaqueton o Polan-
to, y que lo aplicase para su Muchacho, pues
a él mole sería, y que habiéndole dado de
senar continuando por la conversación que la
declarante tenía a esta Capital salía si-
guiente le encargaron que les comprase una
Botella de Aguardiente, fijando largos, y
de Papel, Palito, de tabaco y Piedras de Can-
dela, para lo que le dieron los D^{nos} de Negro
y de Plata. En efecto vino al siguiente día, y
fue a declarar todo lo acaecido al Capitán
D^{no} Martín Magan, que era el Juez que conocía
de la Causa del Oñirido de Igarsa, y que D^{no} Ca-
pitán le dijo que le llevara todo sus encargos

y que al Aguardiente se le echase a dormir
Tena, o Candano para que se amortiguase con
el, y poderlo Amarrar para cuyo efecto le dio
un Papelito Dⁿ Salmo Alanguina, a quien
le refirio lo acaendo, para que le diese el la-
dano el Boticario del Carmen, quien en
efecto se lo dio en una Botellita peguana
Que habiendo Vengrado para la Siénogu
lla junto con su Madre poco antes de llegar
se adelantó la declarante con el dengano
ir a la Casa de la Hacienda para que la
Patrulla estuviera prevenida, y fueran a
Vacho Aprender a los Negros pero en el
la en contraron en el Camino poco antes
de Anochecer, y como notaron algun sobu-
to en la declarante inculca despecharon
que tratava de entregarlo, y así le pidieron
nos encargat del Aguardiente y Sigaron
y les dijo que su Madre que venia atra-
los traería que aguardasen que luego llega-
ría, y que iba al cansarla, como lo exen-
y que en este tiempo hecho el ~~Salmo~~ Salmo
en la Botella al Guarapo, de lo que le an-
tiro al Periano Apolinario, para que luego
que se durmiesen los Amarrados. Que luego
quellego al Rancho con su Madre les entregó
los encargos, pero ellos no quisieron entrar
adentro ni aun sentarse por que estaban so-
pechosos, pero beviéron el Guarapo, y se fueron
y que el Periano Apolinario como ya en-
ta advertido del Candano que habian tom-
do en el Guarapo se fue con ellos para ama-
rrarlos luego que se durmiesen, pero que
no habiendo sucedido esto siguió con ellos ha-
ta el Palangre haciéndolos caer que le que-
taba esa vida, y que seria compañero de ella
Que a los dos dias Vengró Apolinario, y

conviene a la declaracion y a mi ^{lo} lo acordando
y que le havian Encomendado los Negros que sien
Contrabando Alguno de ellos los Negros que sien
pania, y con Mayor fuerza podrien ir a la Ca
sa de la Hacienda, matar a don Juanito, y a otros
varios, y declarados en la Patrulla le dieron el Negro
para que fingiendose de ellos inicien la Enpre
sa de prenderlos: que Apolinario se fue con ellos en
la Mañana del dia Viernes llevando la Contra
seña de disparar un tiro quando hubiere alguna
probedad, y que el Sabado al medio dia se oyó
un tiro y Salio la Patrulla que estaba oculta
en la Casa de la Declaracion, fue al Palenque, y
trajeron al Negro Toré M.^a que lo havia ama
rrado Apolinario, y los dos Negros que llebó y al Ne
gro Fran.^{co} Muerto. Al don Presonero, que le dio
en el Pecho el otro Negro que tambien trajeron
el Fucil de Toré M.^a con el que dieron el tiro p
la señal, el Presonero de Fran.^{co} y la Muchacha,
y qualmente que el Bolante. Al finado Igar
M.^a que le havia cortado Toré M.^a el faldo
que quedare como chaqueta, con la que fue a la
Casa de la Declaracion en las ocasiones que
en ella entraba, y que quando lo trajeron Pres
lo tenian con la Cabeza amarrada con el fal
do cortado del Bolante, y harriendole mal
inferrado. Otras especies Reconocio que eran
las mismas, que entonces vio. Que el Deno
rio que le dio Toré M.^a lo Encomendó la Decla
racion a don Juanito Mangueña, quien q.
trajeron Pres a Toré Maria no Registro
y le encontro en la Faltriguera del Cal
son el Mechero de Plata, y Navajas de
finado. Que es quanto sobre el parti
cular puede declarar, y la Verdad bajo el
juramento fho en que se afirmo y Rati
fico, que es de edad de diez y ocho años, y ca
sado con Camilo Andradaz, y no firmo p.^a



Un cuartoillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

1822 y 1823. 2º y 3º de la Tabacalera Vubrico

que disp. poraver firmar, y su señoría lo Vubrico
De que doy fee

[Signature]

[Signature]
Mariano Bravo
Enm. de Diliy

Otra
de Petronila
Gomez cada may
de 40 a

*

Enmediatamente. el Mferido Señor Juan
de Dño D. D. D. Buena Ventura Aransaez
fuso Comparecer a las presencias a Petronila
Gomez a quien por Alcaide el puente Enm. le
fizo juramento que lo hizo por D. J. Vao S.
y Alcaide Senal Al. Caus, segun Dño Vocargo del
qual fizeis decir Verdad en lo que supiere, y lo
fuere preguntada en lo que supiere, y le fuere
preguntada, y hendiolo Alcaide Al. Parte
que extra el pie Al. Alcaide proveyo = Dis.
que ahora cosa de doce dias se aparecio en y Ca
sa por la noche el Negro Fran. lo que estaba
vivo. Alla Hacienda de la Heneguitas, y de
pues de alguna confesion le preguntó la de
clarante por el Negro Toté, y el Panamun
y lo comento que aibienas, y que apoco Vato
Entró a la Casa, y que como Alla declarante
se hallaba con su hija Alencades, su suegra
Totefa, y el Pernabo Apolinario que le servia
de Pedro, temieron que en y Brandidy les hi
sieron algun daño, y que para evitarlo les hi
cieron Mucho Clarin, y les dieron a senar
que les movieron Confesion de la muerte
del Administrador D. José Igarra, y de Jo. Toté
Mania que el lo havia muerto por b



En quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNQ.**

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

gan en Sangre, pues habiéndolo tomado Plaza
de Soldado en el Regim.º del Pío Alla Plata, y
desertadoro nel solo favorecio en la Hacienda
donde se Refugio, si es que lo empujó y lo camina
con Cien palos: fue se hacia Cuelto des-
fentan con el Cuelto y Muchilas que traia en
aquel Alto, y que con el le tiró el Balazo avar
se a quien estubo Atchando Alguay d'as,
y que ala Insa Alla Declarame le dio el Dena
do que habia en Contrado en el Bolante
que le quito al finad quando lo mató para que
no compuniese y d'ibien el Provario con Inisto a
yo: que saliendo muy Negros con la misma con-
dennacion que al siguiente dia bevia la decta
nante a la Capital les encargaron la
comprase una Botella de Aguardiente, si
gaxos y Piedras el Chiripan, dandoles para
en el Dinero, y que luego que llegaron dieron
cuenta de lo acaesido al Capitan D. Martin
Magan, y a D.º Tanino Matquima, y a aquellos di-
cho que les llevasen toda los encargos, y que al
Aguardiente se le podia hechar la d'adna para
que se adormeciesen luego que lo bevieran, y po-
dian amarrar con facilidad, y que D.º Tanino
le dio un papelito para el Notario el Carmen
quien les dio el Votante en una Botellita que
llevo la Insa de la Declarame. Fue habiéndolo
Veguesado a la Chacra poco antes de llegar se
adelantó su Insa con el designio de llegar ala
Casa Alla Hacienda para abicar que estubiesen
montra la Patrulla, pero que los Negros la en-
contraron, y en posaron a respelhar de ella.

y en tomar Negrois al Caucañala declarante
en cuyo Alto Viecho el laudano en la Botella
de Guarapo que traia, y luego que llegaron a la
Casa idieron al Peruanos y Apolinario del
Laudano para que estuviese arbolado por
va amarrando quando se dormiesen, que apo
co Vato llegaron Don Negro y a boca de Vato
y les entregaron sus encargos, y entre los
bebieron la Botella con el Laudano, pero
como ya estaban algo velozes no quisieron
entrar a lo interior de la Casa ni aun se
farte, pues luego que bebieron el Guarapo se
despidieron, pero como Apolinario estaba arbolado
fue con ellos y llevo hasta el Palenque
donde permanecio dos dias, al cabo de los qua
les bolio y refugio que el laudano no habia
hecho efecto, y que se havia vuido con ellos por
ser sillos podian alegar, y que le habian he
cho el Encargo de que si en contraba algu
n desertor o simarrones los llebese para
aumentar su fuerza. Fue la Patrulla que
hallaba en Casa de la Declarante oculta, en
seguida de esto ledieron Apolinario y Negro
para que los llebese como desertores para
que entre los tues los amarrasen: que al
siguiente dia muy madrugada salio Apo
linario con Don Negro, y que al siguiente
a cosa de las doce olieron un Fin, y salio la
Patrulla para el Palenque, de donde trase
ron Amarrados a Jose M. y Muerto a un
Companero Fran.: que al mismo traseron
el Fucil, Peson, Municion, y Paquetes
de Polvora, y que Jose M. traia pues el
Volante del finado Garcia con las Fal
dillas cortadas, y que Don Saturno Manifiesto
a la Declarante, y ante concurrentes el Me
chero, y Navaja del finado Garcia que di
nándole sacado de la faltriguera la Jose
Maria, y que a guisa de especies se pare

12
por las mis mas, que ahora se le han manifes-
tado. Que lo dho y declarado es la verdad lo as-
go al juramento fecho en que se apuró y
ratifico siendo le Leyda esta su declaracion
que es de edad de años de quarenta años y 9
Caradas con José Dolores Lurita, y no firmo
por que dho no saben escribir, y los Valientes
su Señoría de que doy fe —

Amén

Mariano Carras

Declaracion
instruccion
va de la
que forda
Esclavo ala
Hacienda
el matador
de edad de años
de 50 años

Uando en el Depocito de Guadalupe en treinta y
dos años de edad de los de ochocientos veinte y dos. El S^{ro} D^{ho}
Don de D^{ho} de esta
Buena ventura Arancena, Juez de D^{ho} de esta
Capital, me comparecer a supresencia a José Ma-
ria Martines, alias el Panameño, a efectos de
de edad de años de 50 años — Tomarle su declaracion instructiva, y le hizo

Las Preguntas siguientes —
Preguntas si efectivamente se llama José Maria
de quien era Esclavo, quien lo prendió, y por que
y por que causa — Dijo: que efectivamente se llama
José Maria, que fue Esclavo de la Hacienda
de la Siemquilla, del J. D^{ho} Eduardo Arancena,
Com. de Torre Amigua, y que quando cufó la
Patria se separó de la Hacienda y se fue con el
Capitan Caranillo en una Partida de Mozo
Solonero, que salió de dha Hacienda, y des pue
de varias Campañas que hizo por Tusa, y otros
lugares llegó al Callao quando se estaba ci-
tiando el Castillo, en cuyas circunstancias se le
puso en el Regimiento Numero Ocho, donde se
le dio y siguió haciendo su servicio, y que alca-
bo de algunos Meses por las muchas necesidades
que padecía, y q. estaba en la Hacienda de la
Siemquilla su mujer que se llama Manuela de
Casta Negra Esclava de la misma Hacienda
donde fue adar, y sacó a su mujer robada, y se



En un cuartillo.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Porte independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

fue con ella a trabar a Carabaylla, y otras Maie-
rías, pero que habiendo preso al cabo de algu-
n tiempo la dha su mujer, y llevada a la Maie-
ría volvió a ella el declarante por sacarla, y
que no pudo conseguir, y que lo pidió D. Juan
de Marquina que era el Mayor-domo contado
de gente, y lo entregó a su Pujante donde lo ca-
tigaron dándole cosa de cien Palos en el
Cuartel de la Compañía, y que después de algu-
nos días de Azotes lo pusieron en libertad pa-
ra continuar el servicio, y que habiendo ido su-
giriendo al Callao, a cosa de tres meses lo mu-
daron a Vellavilla, y en ese tránsito en que iba
con su fuel y Muchila lo vió escaparse, y empu-
ñando Camino por la Magdalena fue a dar
a la Sienequilla cargado siempre de su fuel
y Muchila, de la que sacó alguna poca ropa que
vendió en la Ciénaga de Cuba a un Negro sen-
tado de la casa. Que llegado a la Sienequilla se metió
en el Monte donde al siguiente día encontró a
su Compañero el Negro Fran. Rey, Esclavo que
también era de la misma Hacienda, y entre am-
bos se unieron, y durmieron esa noche juntos, y
que luego que amaneció el día Fran. Rey tomó el
fuel, y sin embargo de la repugnancia del decla-
rante continuó con el dicho fuel diciéndole que
iba a dar una vuelta por el Potrero, y así ha-
biendo llegado a un lugar donde se habían de volver a pun-
tar que apoco salió el declarante con el Preso
de Fran. a quien iba a buscar, y habiendo llega-
do a la Puerta del Potrero con el dicho
mandado vio pasar a la gente del trabajo, y



Un quartillo.

13

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

D.º *Tamara* que iba un poco atrás, y al cabo de algun
Voto oyó un tiro, y presumiendo q^{ue} hubiere dado Fran.
su Compañero se dispuso a buscarlo, y a inmanera de cosa
de quadra y media vio que *Don* Fran. estaba en el
Camino qui^{ta}ndole el Bolante al Administrador
Don José Ugarray, a quien havia muerto con el tiro
y que el Caballo estaba parado en el mismo Ca
mino, y que reprendio a Fran^{co} por tan grave acu
to porque por el lo havia de perseguir la Justicia
y sacarlo de debajo de la tierra, pero que *Don* Fran.
le contesto que lo havia executado en benganza
de un terrible Castigo que le infirio en una ocasion,
que luego que le quito el Bolante se retiraron al
lugar y se bolvieron al Monte, y en contra
da en las Faltriqueras siete Nales en Pla
ta, un Posario, un Mechero de Plata, eslabon
y Piedra; Le redio al declarante tres Nales
en plata el Posario estaban y Piedra, y havia
dorele manifestado en este Auto el Mechero, y
eslabon (que en este mismo dia se venia al sus
gado) visto que eran los mismos. Fue cortaron el
faldon del Bolante, para que sirbiere de cha
queton, y que el suceso de la Muerte se acuerda fue
un dia Miércoles a cosa de las diez de la Mañan
na. Que despues de el continuo en el Monte con
su Compañero Francisco sin havense juntado con
alguna otra Persona, y que solo hablaron entre
ocasioner con la Sainbista Formosa Esclava de
la misma Hacienda quando salia a Vigar, y
que en la primera le dio el declarante que Fran.
que se quedo un poco atrás, havia muerto de un
Bolaro a su Amo *D.º* José Ugarray, que se manta
nian con Camotes que sacaban de las sembreras

y con un toro que mataron. Que pasadas cosas de
cuatro semanas des pues de la Muerte fueron
una noche al Rancho de Mercedes, y se hallaron
ta, y habiendo entrado primero Fran. Camis
luego al declarante, y los otros les hicieron un
cabo casino, y convidaron a senar, y que estuvieron
con presentes las Mencionadas, y la Madre de
Camis, y un Cholo que fue el que prendio, y en
fuego al declarante, que Mercedes y su madre
dijeron que al dia siguiente vinieron a Lima,
y el declarante, y su compañero Fran. les en
cargaron que les comprasen una Botella
de Aguardiente, Sigarros largos, y de Papel, Pa
vitos de Tabaco, y Piedras para el Fuego, ex pte
dando en este caso Fran. ^{co}era para celebrar la
Muerte de Dⁿ José, para lo que tambien vaban
ria un Carnero y se Asarían, y que durante
la sena el Encomiada Fran. y el declaran
te, reficieron el modo como se havia hecho
vicha Muerte, y concludo esto y entregado el
dinero a Mercedes para los encargos se re
tiraron a dormir a un Palenque, lo que sucedio
dia atencioso, y ~~haviendo~~ ^{haviendo} el Pregonero a Reco
gerlos en contraron en el Camino cerca de la
Caba a Mercedes, quien les dijo q^e su M^e que be
ria a tras traer los trastos, y que ellos se ha
ria adelantado por ir a la Hacienda a pedir
Palo para sus Mulas, lo que hizo por pechar
a Fran. y al declarante de que talben iba alla
mar a la Patulla, y por esto se retiraron hacia
por donde iba, pero que se dirigen al cascar
a su M^e y luego que llegaron a la Casa ocurrie
ron a pedir sus Eld Comienzo, sin entrar aden
tro, por que estaban Velos y de que lo pre
dieron: que se beviéron la Botella de Guarapo
y parte del aguardiente, y se fueron con el Cholo
de Apolinario que era Amigo de Fran. que
venia con desertos de la Granadeng Montaña, que
llegaron al Palenque sin novedad donde con



14
finuo Apolinario, y a los 29 dias Niso que iba a Casa
de Mercedes abducen en Cartilla Negro que estaba apren-
diendo a leer, y por saber algunas Novedades, y que
Nego al 29 dias, y antes de llegar al Palenque Na-
mo al declarante, y le dijo que la Patrulla lo havia
corrido el dia anterior, y que escapó en el momento
donde havia en comrad a 29 Negro Desertores,
que estaban a cerca, y que siguiera lo traeria
y que combiendo en esto el Declarante lo trajo
efectivamente, y dijeron que no era Desertor del
numero quatro, y otro del Once, y despues de al-
gun Vaso de Conversacion el Declarante sacó los
Nabasar de afeitar, y uno a otro se iniciaron la
Barba. Que pasaron a quel dia, y al siguiente
a cosa de la tarde el Declarante J. Fran. como
que estaban otros se echaron a dormir, y en
esta situacion fue sorprendido el Declaran-
te por el Cholo, y uno de los muchos Companes-
ros que lo amarraron, y el otro tomando el Res-
go de Francisco se lo puso por los Pechos aga-
rrandolo de una Pierna, y diciendole que se diera
se, pero haciendo esfuerzos para escapar se fue
atravesado con el Resgo por el Pecho, y asi
lo amarró, pero aproco Vato calló muerto he-
chando mucha sangre por la herida: que en
tonces uno de los Negros aprehensores disparó el
Fucil, y al caer de algun Vato vino la Patrulla
y llevaron al declarante, y al difunto ala Casa
de la Hacienda de donde los condujeran esta Car-
cel, y que quando los sacaron amarrados al mor-
te sacaron tambien la mochila con los Pa-
quetes de Cartuchos, y el Bolante del finado
D. José se lo pusieron al Declarante sacandole
de la faltriguera el Mechero, y Estabon, pero que
el Denario o Rosario se lo dio a Mercedes en res-
muneracion de haverle traído las encomiendas,
y que tambien le quitaron 29 Camisas y un



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de la Libertad de Paño
de M. Regimiento Relativo al distrito Tercero y
haciendo la Manifestación el fiscal Person. Aludida
la, y Cartucho, dijo que con los mismos que
legitimarons, que lo dicho y declarados es la
Verdad, y que es de edad de mas de Cuarenta
y cinco años, y no firmo por que dijo no saber, y ha
brico M. Señoria de que doy fee -

B

Atemi
Narciso Ordoñez
En. de Dili

II W
Declarar. Truigo incontinente, el Excmo. Señor Juez
Ala Samba de D. Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara
Tomara Escla de D. Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara
va de la Hacienda de Rescurenaga, S. M. Esclava, de la Ha-
cienda de 20 a 25 años, a la Sienequillas, a quien p. M. M. M.
el presente Escla de Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara
M. M. por D. Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara
M. M. Segun D. Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara
Ar. V. D. D. en lo q. supiere, y fuere pregu-
rada, y hendiendo con arreglo a la Cita
q. hace D. Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara
XX Otando la Declarante en un Potrero de la Ha-
cienda de la Aparición aproco de la Hacienda
Tarde, de un día Lunes el Negro José M. el
Panameño, Esclavo que abia sido de la mis-
ma Hacienda que venia con un fiscal, y me
guntandole que la que venia le contexta que
abengas sus Amos Matando a D. Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara
sa, a D. Nro. Sr. J. M. Presencia a Tomara, y al Caporal, que le contexta
la Declarante Venia de Miedo que no incien



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Peri independiente para los Años
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libro.

semejante dan con lo que se retiró Jose Maria
premiendole, que una vez diere que lo havia
visto por que si lo descubria la havia de ma-
tar: que tal dia de esto sucedio la Muerte
de D. D. Jose Maria, y que pasado otros quatro
dias bolvio a ver ala Declarante binjendo en
Acompaña a Companado con el Negro Fran que
haviaido esclavo de la Hacienda que bevia en
Madrid con un Preson, y Jose M. con el fuel
y que este en el mismo dia de la Muerte de Jose
M. bolvio a ver ala Declarante a mas de las on-
ce, y le dió que lo havia Muerto, y quella ha-
bia beugado su Sangre, y que tambien llevaba
el fuel, y que quando vino con Fran. bolvio a an-
nasanta, para que no diere que lo havia visto
por que la Matrona, como havia Muerto
a su Amo, y que los declarame por esto temo-
anadie dió Cosa alguna, por que temia la ma-
tase, pues como su Exercicio es de Regadora he-
pre esta sola, y en lo mas Retirada de la Ha-
cienda. Que lo dijo y declarando es la verdad lo car-
go del Juram. En que sea firmo y Notifico
siendo leida esta su declaracion de cada edad de
sa de veinte años, y no firmo si que dió no saber,
su Señoria lo habuio de q. doy fee

23

Ante mi

Atoriano Bravo
En no. edilig.

Lima y Oct. 31 de 1822

Hagase

Cares de la Samba

Tomasa con el Pbro Jose Maria,

B

Ante mi Bravo

E

Careo
de la Samba
Tomasa, y el
Pbro Jose M.

Estando en la Capilla de Guadalupe en primer
hora de la noche el mal ochocientos veinte y dos. El
Pbro Jose M. de esta Causa vino a su
presencia al Pbro Jose Maria, ya la Samba To-
masa, y puse en forma de Careo. Se leyó la
declaración que hizo el día de antes dicha To-
masa, quien se afirmó y ratificó en todo su
contenido, e interinido, cabalmente de el Pbro Ma-
ria nego el haberle dicho que venia a mo-
tar a su Amo, y demas que expresa, ni me-
ny el haberle dicho el día de la Muerte de
Don Jose que la havia executado, pero Toma-
sa la testubo a Vostro firme q' efectivamente
le havia referido todo lo que ha expuesto
en su declaración haciendole varias Recon-
denciones para que hablase la Verdad, y que
el día de la Muerte se le presento Jose Maria
con el Fucil, cuyo tiro oyó la declarante,
y que le dijo que acababa de matar a Don
Jose y que habien venido en juntos el Negro
Francisco pero sin embargo de todo esto Jose M.
nego este hecho afirmandose solo en lo que
tenia expuesto en su declaración, y no puden-
dose adelantar mas sobre el particular se sus-
pendio esta diligencia publicando su memoria de
que doy fe.

Ante mi

Bravo

E

Declaración
de Camilo An-
drade edad 25 años

En el mismo día estando en dicho Depo-
sito de Guadalupe el referido Señor fue deuto
Causa vino comparecer a suplicancia, a Cami-
lo Andrade, Pbro, a quien por Ante mi el pro-
curador le juró que lo hizo
por Dios Nuestro Señor y a una Señal de Cruz

16
segun dno bazo Al qual ofrecio deir verdad en lo que
supiere, y fize preuntad, y hendolo con arreglo,
hace Dⁿ Juan Antonio Alarcon en su Declaracion de
* Jorau quatro = Dize que es cierto que la ma-
ñana del dia Miércoles en que succio la muer-
te de Dⁿ Jose de Aguirre salio el declarante
con el a reconocer unas Tierras, que trataba
de darle en arrendamiento, y que espagado esto
lo llevo dno Dⁿ Jose a ver el Pozo q^l tenia
semejante al Grama conocido por la Corrobada
Chiquita, y que habiendole la Puerta, que era de
tranca y Vaman al Marango entraron a el
y abriendo que estaba solo le consulto Dⁿ
Jose, como siempre lo hacia en todo lo de la Pam-
pa lo que podria hacerse para componerlo, y el
declarante le dijo que coniendo a qual Prote-
el Ganado se podria replantar, como que se alie-
ron de el, y adelantandose Dⁿ Jose pretino al
declarante, y volviendo a poner la tranca como
lo executo asegurandole con las Vaman que ten-
ria entre Faldas; y que al tiempo el montar
en su Caballo oyó un tiro a poca distancia, y
que causandole novedad se dirigió para el sitio
donde le parecia haver salido, y haviendo andado
cosa de media quadra en que ya se descubria
el Camino vio en el un hombre blanco q^l
apoco hecho un pulito caido que le parecia un
hombre, y desazonado con esto y temiend que
talves fuese Dⁿ Jose se retiró velando que les
vieser igual daño, y fue donde estaba trababan
de la Jone, y comitandole lo referido a Dⁿ Juan
Marquina su Padrino tiraron los dos para la Casa
del Oatavenda aporocense de Armas de donde saca-
ron una Carabina y un Sable, y alguna gente
de vie al bulto, y llegado al se encontraron
con Dⁿ Jose que estaba muerto con la Cabeza
destrosada, y sin Bolante; y como no en com-
ten al Caballo en que iba montado creyeron
que se hubiere ido en el el Autor de la Muerte





Un cuartillo.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO**

1822 y 1823. Yo y 3º de la Libertad
saliéron todos a buscarlo por estas inmediaciones
y en contrándolo regresaron, y vieron al Meste-
ro de la Tucas José Bendición que estaba sobre
una tapia, y lo llamaba, y habiéndose acercado
a él le dijo que poco rato antes le introdujo un
Negro con un Puñal, y preguntándole que que había
por ahí le contestó: Otra Cholo que se tiraría
un Balazo, y que temeroso salió al Huída y le
metió por el Monte, y el Negro en el Huída,
y que poco antes de eso había oído un tiro.
Que registraron el Huída, y en contrando un
Vidro como de Sangre lo siguieron hasta el Río
en que se les perdió, y en tanto regresaron todos
a llevar el Cadáver. Que es quanto sobre el
particular puede exponer y la Verdad bajo el
juramento que lleva puesto en que se afirmó y
ratifico, siéndole leído esta su declaracion que
es de edad de Veinte y cinco Años, y no firmo por
que dize no saber, y lo Valdrá su Senoria de
quien sea.

Ante mí
Martiano Bravo
E.º de dilig.

Otra
Al Peruano Inmediatamente estando en el referido Des-
pacho de la Tucas José Bendición el Comandante S.º Juan de
Dad 24 de esta Causa, vino comparecer a suplicar
a al Peruano José Bendición a quien poran-
temi el presente E.º de N.ºs juramento q
lo hizo por D.º N.º S.º y a una señal de
Cruz segun d.º cargo Al qual ofrecio de
Verdad en lo que supiere, y fuere preguntado



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

Y Independiente para los Años de
1822 y 1823 2º y 3º de la Libertad

Haciendo con arreglo a la cita q' hace en la
Declaracion. D^o Fructo Manquinas q' corre
afuera quatro, y el Feltigo Americo = Difo.
N que undia Manquinas el ahora cosa de un mes
entando el Declarante, cuando el Tuncal acosa
de la Onda del dia en el Atairal in mediato
sele aparecio un Negro con un Fucil en la
mano, y diciendole el Declarante quien vive
le dijo el Negro Calla cholo que te detiran
en Valara, y haciendole ademán a sebar el
Fucil salio el Declarante en carrera, tambien
de somatana, y que cosa de media hora des
pues oyo un tiro que asi siguió algunas
to mas y vio pasar ala Torre de la Hazienda
da en carrera como que buscaban alguna
Persona, y haciendoles señales de Mandadas con
el Sombrero vieron, y de Refugio que havia
visto al Negro, que estaba por el Atairal
y entonces se instruyó por lo que elly dise
ron de la Muerte del Patron D^o Jose. Qui
n conase al Negro, pues la Veridencia en
aquel lugar y Hazienda era veniente de co
sa de dos Metas, pero que si arbitrio que
mo Negro estaba Barbon, sin haver dis
tinguido el Petido que traia por que lo tra
paba el chais, y lo lebio la Cara, y el Fu
cil.

Reococim^{to} en. En este estado se mandó formar una Fila
queda de Sres. Alq^{do} Prery entre los que se comprendió
al Pico Jose Maria, y haciendolos hecho Re
conocer al Declarante expuso que como no
momentaneamente al Negro, metido entre

el Mais, yettand a sitad. no conserba en su ima-
ginacion la promouia. El m Cara, pero que
le parecia que de cuerpo pequeno, y que de lo
que se le han puesto por de lamo no podia
distinguir qual fue. Con lo que se conchuyo
esta declaracion y diligencias, que no firmo
el declarante, porque dió por saber. Nacen
lo, y que es de edad de veinte y quatro años
y lo rubico de senoria el Senor Juan
de que doy fe. Amem

Mariano Bravo
En no de Delio

Uma Nov 2 de 1822

No habiendo comparecido hasta el dia a decla-
rar la dos Negros, y a comparecieron a Apoli-
nario, y que pretendian a Jose M, dando
la muerte a Fran, y a su nueva Orden p.
que comparecia con una a la Mayor brevedad. y a los
dos de Contrada en uno de los en el de de
tenido por el Conde. D. Martin Atagan
a Camilo, a Jose Dolores Lurita,
a Jose Bendicion, y a la Samba Tomasa Enclava
y la Hancina. A la Sieneguilla, a quienes
se les han mandado sus libertades, y declara-
cion, y prouante en libertad in mediatamente
algos de primero, y a Tomasa a disposicion
de su amo, todo con la calidad de presentarse en
este Tugado quando se les mande, y practique
se Cares del Amancado Apolinario de Merceden
Lurita, Petronila Gomez, y a la de Cami-
lo con el Pao Jose Maria, y para que compa-
rescan todo el tiempo se les comparecerá en la Or-
den que se despache a D. Martin Atagan
na, comparecerá, y que Merceden
y a la de el Proario de Denario que
vedo dicho Jose Maria

Se libro la ord.
Respectiva a
D. Martin Atagan
na hoy 2 de Nov
de 1822 a la lra
requinta Bravo

Antem
Mariano Bravo
En no de Delio

En Lima y ~~18~~ 19 de mil ochocientos y ~~veinte~~ ^{veinte} y
dy. Yo el Ex^{mo} notifique elite saben el Auto
Ala fopra am^{on} a D^{no} Juan Valgo, Mayde
Ala Caral Depueto de Madalufe, p^{er}na
pongas en libertad a Tor Mendicion, a budo
loren Lurita Camilo Andrade, y la Samba To
maras, y quedⁱ inrruindo otos en hipersonas
ysiamos de que doy fe
Juan Valgo

Bravo

En el mismo dia Yo el Ex^{mo} hize otra notificacion
como la anterior a Camilo Andrade, en
personas, y no firmo ^{de} que doy fe, y lo
to un testigo q^{ue} lo fide. D^{no} Pedro Pablo Caba
llero de que doy fe.

Pedro Pablo Caballero

Bravo

En mediatamente Yo el Ex^{mo} hize otra notifica
cion como la ant^{er} a Tor Mendicion, en
personas y firmo de que doy fe.

José Dolores Lurita

Bravo

Y luego incontinente Yo el Ex^{mo} hize otra noti
ficacion como la ant^{er} a Tor Mendicion as
hipersona y no firmo ^{de} que doy fe, y
lo mis^{mo} un testigo q^{ue} lo fue D^{no} Juan Val
go de que doy fe.

Juan Valgo

Bravo

En dicho dia, mes y año Yo el Es
crivano hize otra notificacion como
las anteriores al D^{no} Conde de



Un cuartoillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.
Forme Antigua como elmo de la Samba To
masa, Enava de su Hacienda, la Cienqui
lla en persona de que doy fe

Forme antigua
B

Dr. J. J. J.
B

En Lima y Noche 19 de Abril Ochocientos Veinte
y dos comparecieron ante el S.º Jefe de la
Causa de Manuel Llanos, y S.º José Ortega
Mauro Armory, a quienes se les juró solemnemente
ante el Jefe de la Causa que lo harían según lo bap
del cual ofrecieron dar la verdad y haciendo Reconoci
el fiscal y el Jefe de la Causa dijeron que el que estaba cor
y bueno con su respectiva Belloneta, y que ambas
Armas son fuertes, y se las iban. Que es quanto y neces
dado seg.º de la Causa, y lo firmaron y rubricando el
S.º Jefe de la Causa de que doy fe

Manuel Llanos José Ortega
B

Mariano Braval
M.º de la Causa
B



Un ⁺cuartillo.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad



San Luis de Oro.

D. José Dolores Durita ante V. S. pánico y digo: q.º hacen
23^{as} días q.º me hallo preso en este Depósito de Guadalupe sin
tener ning.º delito en la causa criminal del finado D. José L.
garza seg.º contra del sum.º q.º se a recibido recibir la justificación
de V. S. ya unq.º yo trabajo en las Hozas de las Segreguillas en el
num.º día en q.º fue perpetrado el homicidio del referido finado,
contra haberme llamado en esta capital; en cuya fortitud ocu-
rre la integridad de V. S. p.º q.º se sirva mandar se me relase la
prisión, y se me ponga en libertad en atención a no estar com-
prendido en el delito, y a los estragos q.º en mi vida interese ocu-
rre mi prisión. p.º tanto.

A V. S. pido y suplico se sirva hacer como lo solicito pido justicia
y p.º ello D. José Dolores Durita

Lima y Novre 2 de 1822

Guardete lo promovido con esta fecha

[Signature]

Ante
Mariano Bravo
En.º Edilif.º

Y concurriendo Yo el Es.º notifique a los señ.
verel del ant.º a José Dolores Durita en la
persona de y fe.

Bravo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL.



1871-1872
1871-1872

June 2, 1872

Chicago, Ill.



Un cuarto.

SELLO CUARTO UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Peru independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.

J. Juez de dno.



Camilo Andrade ante V. S. padeso y digo: q^e hacen 26 dias
q^e me halla preso en este Depo^{to} de Guadalupe, ameniso el
sum. q^e en este Juz. se a seguido sobre el omicidio perpetrado
en la persona del finado D. Jose Aguirre, y respecto a no hallar
me comprendido en el delito, segⁿ aparece de el, segⁿ es de la
justificacion de V. S. mandar seme ponga en libertad en con
sideracion ami inocencia, y alor atasar q^e se me rigen: p^{er} q^e
aunq^e en el dia en q^e se cometio el echo andube con el, resulta
haberme quedado atasar como una quodam, al tpo q^e fue muer
to, sinq^e esta casualidad pueda inferirme complice en cosa al
guora. por tanto.

A V. S. pido y suplico se lea hacer como lo solito pido parti
cia y p^{er} el no. 6.

Camilo Andrade

Vina y Noche 2 de 1822

Quandere lo provoyd con esta fecha

Ante mi Mariano Bravo
Es. n. de dno.

Tengo incontinenti Yo el Es. Notifique el hito
saben el Dec. ant. a Camilo Andrade en
superiora de q^e doy fee —

Bravo

Carre - Estando en la Carcel Depocito d' Guadalupe hoy
destruyendo Lavita cinco de Novia de mil Ochocientos y veintey
Petrónila Ponce el S.^o Tuer de esta Causa al feto de esta
y Josefa Mamado cuan el Carre q' tiene mandado comparen
Con el Prio, cieron Mercedes Lavita, Petronila Ponce, y
Josefa Mamado, pero el Prio Apolinario
Jose Maria se leyo a las 12 primeras la
Adrogo por desirse quedaba enfermo en la
Chacra, de quienes les Refirio Turunuto
Atenci el puate E.^o y lo hicieron en
forma de dno, y guerra frente al Prio
Jose Maria se leyo a las 12 primeras la
claracion que tienen hecha, y se afirmaron
en todo su contenido, especialmente en el
hecho de que Jose Maria, les Refirio que
el havia Muerto a su tmo D.^o Jose ~~de~~
sa, afirmando esto mismo Josefa Mamado
de que le oyó a boca del proprio Jose
Maria en la noche que se presento en su
Paucho con el Negro Francisco, y ándole
dieron que tambien dijo en la propia
conversacion Jose Maria, que todavia
sefastaban otros tuer q' matan en la
propria Hacienda que eran al Caporal
Pedro, a Lorenzo, y a Jose Carrion, porque
ellos lo previeron quando delirto la pri
mera vez, y que hoy havia de matan a la
tata con el Fiel, para despues de
muerto sacarles la Lengua, y hacellas
pedrar por que fueran los Soplonos pa
ra su priciot. Interruido de todo esto
Jose Maria lo nego todo, pero las ter
tigos se lo afirmaron a Postro firmer
dándole varias senales de mandas cir
cuntancias que tubieron en la Conber
sacion, y amonestandolo como lo hizo
el S.^o Tuer a que dijese la verdad, pe
ro sin embargo de lo d' esta insistio

Lima vto. 3o de 1822

Por recibido en la fha.
agregase a los autos
de la materia.

Transmision

Antem

Mariano Benavides
Exmo. Jefe.

Con fha. 3o del proximo pto,
oficia al Diputado Al Valle p. q.
sin la menor omision pudiese a su
disposicion a los dos regnos apre-
hender q. faltan p. q. dicen la
declaracion Al hecho y si estos no
En porovido al Ingreso Al. S. no
es p. n. m. d. f. lo q. pongo en su
noticia p. q. proceda como a lla
p. conveniente.

Dioz q. d. Al. S. M. d. L. n. g. y
Apre 1 de 1822

Josinto Starquinn

M. D. Benavides Anasario
Jefe de Letrados.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Blanca

Mr J^r J^r in Anna Bontura
Dues d'atras en

ma

Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

en su negativa, y no pudiéndose adelan-
tar más en esta diligencia se suspendió
haviéndole manifestado el Dendario del
finado Igarra que Reconoció ser el mis-
mo que Regalo de Mercedes, y todos tres
se afirmaron en lo que llevaban. Esto
y no firmaron por que dijeron no sa-
berlo hacer, y lo rubricó el S.º Jues
de que doy fe

[Signature]

[Signature]

Mariano Bravo

Ex.º de Dilig.

Lima y Nove 6 de 1822

Vista esta Sumaria, y Vultando de ella que
el Dco José María Martínez, es Soldado del Re-
gimiento Numero Ocho, y que por tanto le
corresponde el fuero Militar, puse ala
Vma. ^{Suprema} Suma, al Gobierno, para que se sirva
de terminar lo conveniente sobre este par-
ticular = en tre Anglonen = Suprema = vale =

[Signature]

[Signature]

Mariano Bravo

Ex.º de Dilig.



42

1870

This image shows a close-up of a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and faint, illegible markings, possibly from the reverse side or previous pages. The page is framed by dark borders on the left and right sides.

Amo. Sor.

Lima el 1.º de Julio 1822

Vista al Fiscal

Valdivia

Se concluido la Sumaria del Omicidio cometido en la Persona de D. José Igarsa, y Montta que el Reo es José Maria Martinez, Negro esclavo que fue de la Hacienda de la Sienequilla que se hallaba sirviendo de Soldado en el Regimiento Numero Ocho de donde desertó, y correspondiéndole el Fuero de Guerra, lo hago presente a la Superioridad de V.E. acompañándole el Proceso en dos Cuadernos con fecha 14/122, para que se sirva resolver sobre el Tribunal que hade juzgar a dho Reo, que existe preso en la Carcel de Guadalupe, quedando en este Juzgado el Fiscal titular, Prepon, y espacien del Pinado que se encontraron en su poder.

Dios. Que a V.E. m. a. Lima
y Noche 7 de 1822-

Em.º Señor

Hum.º y Obediente
Francisco

Excmo. Sr.

Ala Exma. Junta Suprema
Gubernativa del Perú

Equibocada

El Fiscal

[illegible]

Lima Diciembre 9/1822

Visto este expediente con
lo expuesto por el Fiscal:
devuélvase al juez de derechos
D.^o Ananias, para que con-
tinúe librando las providen-
cias de justicia.

Chm. Soc.

El Fiscal visto este exp^{te}. con la consulta del
 Suo de D^o. D.ⁿ Buenaventura Aranzano dice:

que si el reo Don Martin fue soldado del Regimiento N.º no hay contancia en forma en el proceso, sino es el solo dicho del expresado reo, y por solo su dicho no debe desahorsarse al Juri q. esta conociendo de la causa; mayor. se q. interva sobre manera el pronto castigo de una ma-
esta tan alevosa como la perpetrada en la per-
sona de D.ª Jose Ygasa. Lima y Nov. 29, 1781

Atwater

Lima y Diz^{re} 10
822 Por Rvdo el Supremo Dec^{to}

con los Amos en su Mar.^a y Virro^{2a}.
Librese Mandam.^{to} en Pusion contra
la persona del Negro Jose Maria con-
denado en ellos, y Respeto de hallarse
preso Reencarguese poral, y tomarse
su Confesion.

Transcrito

Amemi

Mariano Bravo

En m^o de Dilig.



24
The above is a copy of the original
manuscript of the letter from
the Secretary of the Navy to
the Secretary of the Treasury
dated 10th March 1844.

Attest
Thomas C. Smith
Secretary of the Navy

Un cuarto.

UN QUARTILLO: UN QUARTILLO:
 MIL OCHOCIENTOS VEINTE
 Y UNO.

Perú independiente para los Años de
 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Señor Aguacil Mayor del Tránsito de la Alta
 Cámara de Justicia de nuestro lugar teniente, apren-
 der, y poner presa la Persona del Pco José
 María Martínez, Negro Enlaro de la Hacienda
 la Siemguilla, propia del S.º Conde de Torre An-
 tigua de Venustad de la Alente que verificó en
 la Persona del D.º José García, Administrador
 q. fue de dicha Hacienda, según aparece del
 Ramario. Y espato de hallarse preso en la Can-
 cel Depósito de Guadalupe. Vé en cargue p.
 tal efecto a que por ellos por mi proveído con
 esta fha lo tengo mandado así. Dado en
 esta Capital de Lima independiente y Di-
 ciembre diez. A mil ochocientos Veinte y dos
 B.º de la Corte de la Audiencia

Comandado del S.º Jefe de D.º
 Mariano Brava
 En.º de Dilig.º

Confesion del Pco.
 En Lima y Diciembre diez. A mil ochocientos
 Veinte y dos. El S.º Jefe de esta Causa estando en la
 Carcel de Guadalupe, hizo traer a presencia al
 Pco José María Martínez Comenid.º en esta Causa
 a efecto de tomarle su Confesion, en cuya virtud le hi-
 zo las preguntas y declaró lo siguiente
 Alguacil diez ciertos de la persona José María

su Carta, Estado, y Condiciones. Dijo: que efectivamente se llama José M.^a de la Cruz Negro Pardo Exclavo de la Hacienda de la Sienequilla y Soldado del Regimiento de Linca del Río de la Plata, Casado con una Negra nombrada Manuela Esclava de la misma Hacienda, y responde —

Preguntado si sabe la Causa del prisionero Dijo, que es por atribuirsele haber muerto de un Balazo a D.^{to} José Igarra, Administrador de la Hacienda de la Sienequilla, sobre cuyo particular se tomó una Declaración en días pasados, la que pidió se le leyera, y habiéndolo verificado con la que corre en el caso Dijo que estaba en todo conforme a lo que acabo, y responde —

Hecho el cargo de que como dice que el Negro Fran.^{co} fue el que tiró el Balazo que mató a Igarra, quando los dos contaban que el que executó este executo fue el Confesante, y que el mismo lo refirió a el polinario Arroyo a Mariano Mercaderes, Surita, a Petronila Gomez, y a la Samba Tomara, las que le sostuvieron a otro firme, semejante conversación Dijo que aunque en los cargos que van mencionados las Mujeres hicieron con el Declarante lo que hubieron creído, no le refirió tal cosa de haber sido el el que mató a Igarra, sino que el que hizo detto fue el Negro Fran.^{co} y responde —

Hecho el cargo de que es improbable de que hubiere puesto el Fusil a Fran.^{co} quando esta arma nunca la le pamparaba el Salado como que era la que el manifestaba, y mas bien a saber que el Refor que dice tomó para seguir a Fran.^{co} Dijo que el Confesante no pudo el fusil a Fran.^{co} sino que el lo tomó del lugar donde lo tenía puesto, y que diciéndole que

lo de farsa, le expreso, que luego lo botaría, co-
mo tiene dho En su primera declaracion, y Res-
ponde 26

Recomendado sobre la tenandad con que
puede ocultarse la Verdad del suero, que luego
que accio solo. Y fivio ala Samba Formara
que le oyo el tiro siendo el Confesante apoco Vato
y el con el fucil en la man, y expresandole q.
habia muerto a Igarrá por buscar su Sangre =
Vio que aunque es cierto que alio con la Sam-
ba Formara apoco Vato del tiro del fucil no lo
vebaba, pues toda via lo tenia Fran. que es
taba un poco desbiado y no lo veia tomara,
y que sobre este particular se remite alo que
tiene dho en su declaracion y Careq, y Responde

En este estado y no pudiendose adelantar
cosa alguna mas sin embargo de los cargos
combenientes, y amonestraciones q. se le hicieron
al Pco le suspendio esta Confesion, para con-
firmarla siempre y quando conbenga, y el Pco se
afirmo y Votifico en quanto Veba dho, y no firmo
por quedar lo no saber Enrico, y lo Vubrico el
Senor Pco de que doy fe.

En

Atenti
Mariano Bravo
En. de Diliq.

Traslado al Agente Fiscal con preferen-
cia —
Atenti
Bravo

Y continenon Yo el En. no notifique en sus

Uma y Dix. to de 1822.

Un quartillo.



SEILLO QUARTO: UN QUARTILLO:

AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

PERU INDEPENDIENTE para los Años de

1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

En la ciudad de Lima a 11 de Mayo de 1822. En
presencia de D.º Juan Valgo Alcaide del Depósito de
Guadalupé, para que tubiere por suero y
encargado a José M.º Negro Peral, y
qued instruido de todo. En disposición de
D.º Juan de D.º D.º Buena Ventura
Aransano, y firmó doy fe

Juan Valgo

Aransano

Mariano Peral

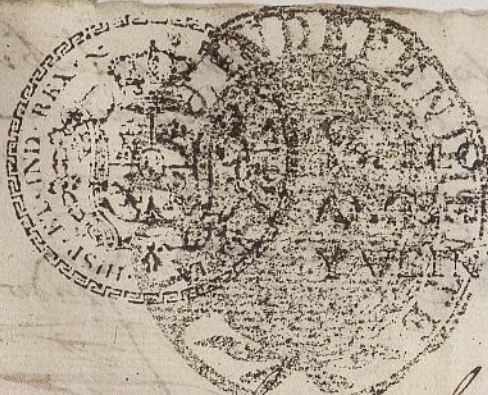
Es.º D.º D.º

El Agente Fiscal en vista de estos autos crimi-
nales contra el Negro José Maria Martinez por
homicidio dice: Que este xeo se halla convicto de ha-
ber sido el que mató de un balazo a D.º José Ygarza
con la mayor alevosia, pues con anticipacion esta-
va determinado a perpetrar el homicidio. Aun-
que en su declaracion instructiva y confesion, nie-
ga el echo queriendoselo atribuir al finado negro
Francisco, no obstante de nada se puede aprove-
char semejante exculpacion, a presencia de las
declaraciones de las mugeres a quienes el mismo
confesó su delito, y de los demas datos constantes
del Proceso. En su virtud, y respecto al alevoso y
premeditado homicidio que perpetró, lo acusa
este ministerio a sufrir la pena ordinaria de
muerte, la que para escarmiento de tan atroz
delito devea ejecutarse en el lugar que designa
el articulo 16.º del Soberano Decreto de 14.º de No-
viembre ultimo. Lima y Diciembre 11.º de 1822.

D.º Felleria

Lima y Dia 11 de 1822.

Traslad al Pro, y Revase la causa



Un quarto.

27.

QUARTO: UN QUARTILLO:
MIL OCHOCIENTOS VEINTE

Populacion independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

apueba con el termino de sus Vias Comunes, y con
todas cargas, entro el qual se ratifiquen los testigos
de la Sumaria; y siendo todo verificadas en la Alcaldia de
la Simiquilla, dirijase Orden al Administrador D. Juan
de Manquima, con la lista de los testigos para que los
paga comparean, precisamente el dia que los notifique,
sin admitirles excusa ni pretexto, proporcionandoles el
auxilio y seguridad que necesitaren, y para que sin per-
dida de tiempo se conduzca, se entregará al S.º donde el to-
que Antigua dueño de la Alcaldia con recado politico
de este Juzgado. Para la defensa de l. Pco se le nom-
bra de Abogado al primero que estubiere de turno, y al
Procurador D. Mariano Jimenez, y se espera q. l. uno
plan con su cargo sin la mas leve demora por las
que se hara responsable el que la causa parando
se los eluty inmediatamente al Ex.º Pub. D.
Francisco Grados, y el presente de Diligencias con
firmara practicando las que se han de fuera de
Juzgado

Francisco

Jimenez

Jo. Co. Grados.
Ex.º Pub.

En Lima y Dic.º de mil ochocientos
veinte y dos hice saber el nombram.º de Procura-
dor que se provee en el auto de arriva ad. Mariano Jimenez
Procurador de esta Alta Camara de Just.º en su persona y fee

Jimenez

Grados.

En Lima y Dic.º de mil ochocientos veinte y dos

hize saber lo ocurrido en el Año en la buelta
al Dr. Sr. Manuel de Salazar, Abogado en el Ylmo.
Colegio de esta Alta Cámara, y Agente Fiscal
en ella en su persona Dr. fee

Drado S.

En el mismo día hize saber el mencionado ante al
Dr. Sr. Juan Man. Campoblanco, Abog. en el Ylmo. Colegio
de esta Alta Cámara, y primer nombrado a Juan
en su persona Dr. fee

Drado S.

Campoblanco

Y en continuación estando en el Depósito de una
dalupe se nos hizo saber, que en la buelta al
la buelta al negro Jose Marcos Martinez en su
persona siendo los. Capitan de Guardia Dr.
Jose Mendoza Dr. fee

Drado S.

LIBRO CUARTO: UN CUARTO DE:
DOS MIL MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Señ. Tuel de oro.



D. Mariano Arizaga a me. & José M.^a Man-
tines en virtud del sombrero q.^o me ha
hecho p.^a el Jy. de alts. p.^a su defensa
en la causa q.^o de of.^o se sigue p.^a el omi-
cidio perpetrado en la persona de Garza
con lo demas deducido digo: Que esta cau-
sa se halla decidida a pueba con-
termino fatal de serido pexentoriz-
codos cargos cuyo termino & sumari-
fatal y por lo tanto ocurre ala su-
perior Justificac.^o alts. a fin de q.^o
se viva mandan q.^o this termino, no
corra esta tanto no se entregue
Proceso y Pena ello.

A. S. J. p^{ro} y Sup.^{co} se sirva mandar como col^o
cito en fust. af 1

Mariano Ximenez

Unia y Dir. de 13 de 1822.

Comolopide

Resolución. En la Unia y Dir. de 13 de 1822. en lo mandado
de la Samba { de una parte el Comandante en el Ing. de la Unia y Dir.
Tomasa Arce { Señor D. D. Buenaventura Arancibia Jefe de esta Causa
currenaga. { la Samba Tomasa Arancibia, loo. que declaro
en ella a quien su Señoría por Antem. Vivio Tu
ram. q. lo hizo en forma, y conforme a lo bajo el
qual ofrecio decir verdad en lo que fuere preguntado,
y tiendolo con manifestar. de su Declarar. q. el Sr.
la a 14. que se le leyó de verbo ad verbum. Nos. Que
todo su contenido era conforme a lo que tiene dicho
y mayor abundam. se Ratifica en ella sin tener
que añadir ni quitar en este plenario. Lo qual
dijo ser la verdad de cargo el Juram. q. el Sr. tu
ne en que se afirmitiendole leyda en su deda
racion. Que reiteran las generalas de la Ley, y que es
de la edad que antes tiene dha. y no firmo por q. dijo no
saber el Señor En la Pubrica por Antem. offee
Amem. F. C. O. E.
nan. trados.
no pio
End

gudo quando se le interrogo, y que notiene que
cuadex inquirir, y por lo tanto se ratifica enrod
su contenido declarandolo demerito en este Plena
rio. Lo qual dize sea la verdad sacargo el juram.
Aho. tiene en que se asumo y ratifico siendolo
leyda en su declaray. Que no notarian la qe
neraly dela Ley. Que es de la verdad que en que
tiene dicho. No firmo por que dize no aver.
y el Jor. Jor. la rubrico por enemi do y se

El Jor. Jor.

Item. Jor. Jor.
En no p. C.

Protesta
Masia Mendez
Luz...
que precede comparecer ante el Jor. Jor.
a quien se declara por Antem. Civis Jura
mentis. Aho. en forma y conforme a lo
bajo el qual oficio dize verdad en lo que le
fuere preguntado, y siendolo con manifestay.
de la Declaray. que tiene hecha en este Antem.
y corre al. la que se le leyó de verbo ad verbum.
Digo. Que todo su contenido en el escrito segun
y como lo expuso, y en su virtud notiene que ante
dix inquirir en este Plenario. Que lo declara
do es la verdad sacargo el juram. Aho. tiene
en que se asumo y ratifico siendolo leyda en su
su declaray. Que es de la verdad que tiene dicho. y q.
notarian la qe generaly en la Ley. no firmo
por que dize no aver escrito, y de tenor

In la Pubrica por Auremi de que doyfez test
Dolores= nov



Auremi

F. CO
Nam. h. ad. v.

Es no p. co

[Signature]

Otra vez me dio comparencia en dho. Juy. de
Ponista Gomer, a quien el J. J. de circa
Gomer [illegible] por ante el J. J. de circa
[illegible] y comparencia. baso cel
qual oficio de la [illegible] y fue
ne preguntado [illegible] manifestar.
Declaro que tiene hijos en care. [illegible]
la que se le ha [illegible] dicho. Que
[illegible] su comenda [illegible] segun, y como lo
declaro, y por consiguiente [illegible] que en nada
ni quita cosa alguna. Lo qual es la verdad
[illegible] en el J. J. de circa. Lo qual es la verdad
[illegible] ricardale ayuda en su declaray. Que
es de la edad que antes tiene dicho, y q. no
brevan las generaly en la Ley, y no firmo
por q. dho. no aver lo Pubrico su Señoria por
Auremi doyfe

Auremi

F. CO
Nam. h. ad. v.

Es no p. co

[Signature]

En una y Dir. vante en el ochaviento



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente por los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Ora
Jose Bendiz y
vante y dor: Encumplim^{to} al mandado en el
Año de 1822 compareció ante el Jefe de la
Laua el Sr. Juan Jose Bendicion
que declaró en ella, a quien su Señoría
por ante mí Jefe de la Audiencia
y conforme a lo bajo del quinto inciso de la ley
que en ella se le fue preguntado, y siendo
con manifestación de verdad dijo: Que
que el Sr. Juan Jose Bendicion
conforme a lo que dijo
cuando se le interrogó, y que sostiene que aún
no ha quitado a la Audiencia la satisfacción
que en su contenido: Que lo
no, y declaró en la verdad no lo del Juram.
no, tiene en que se afirma y ratifico siendo
de ley de esta Audiencia. Que es de la edad
que aún tiene naturalizado, y no lo es
por general de la Ley, y no sabe por que dió
noticia del Sr. Juan Jose Bendicion por ante mí de

Edoyee

De nuevo
Juan Jose Bendicion
nat. h. d. o.
Juan Jose Bendicion

Lima Dis. 20 de 1822

Vista esta contestación. q. se ha
hecho presente q. el J. P. de la
causa, apague el auto, y este
pasa al J. P. de la causa al respecto
de estas evagaciones, las ratificacio-
nes, los p. de la causa, y no p. de
venir los q. p. de la causa

[Signature]

Trado. S.
[Signature]

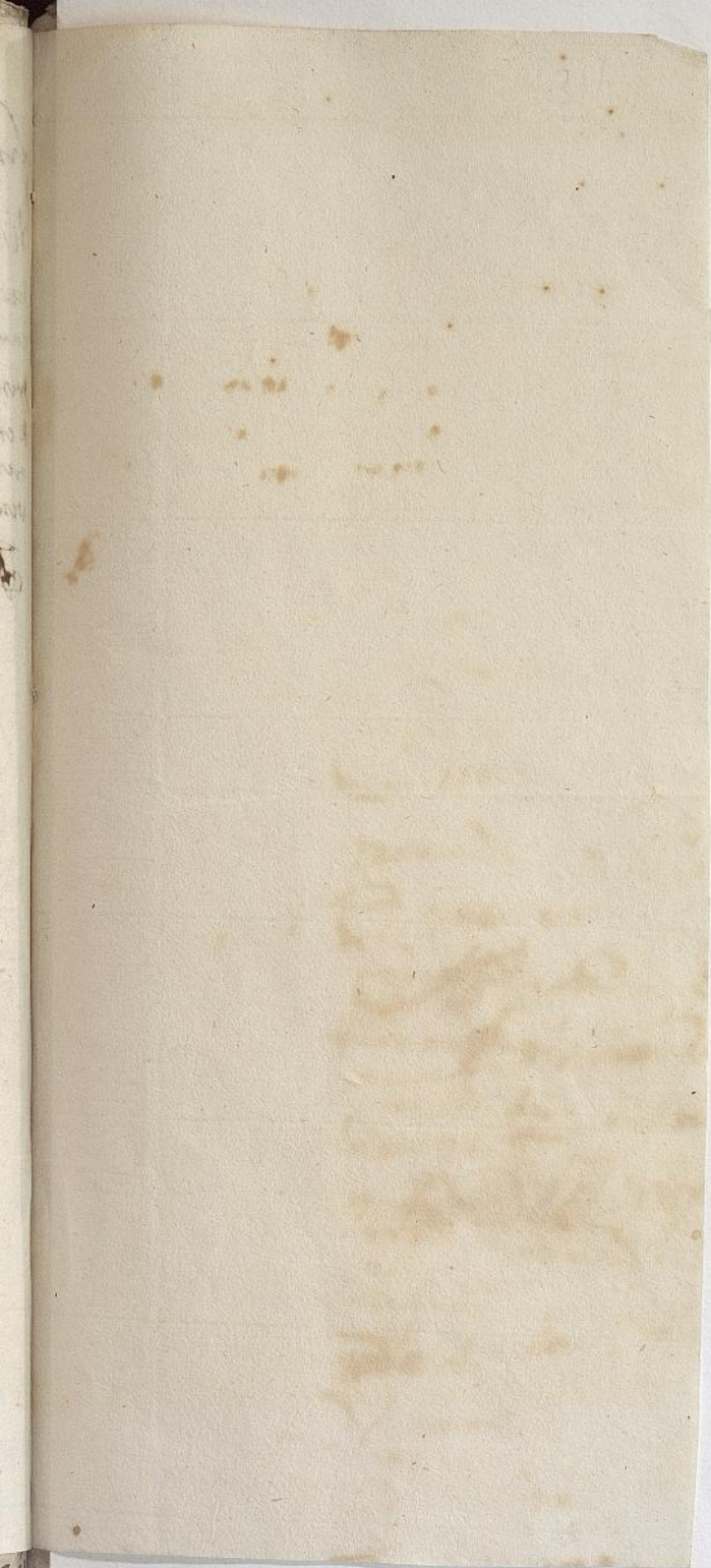
Embixado. d. l. V. me comunicas que
remite los testigos q. declara en la
causa del Rio San Maria Panameno
hecho en esa Capital los q. hepodido;
pero los negros aprensos no se han
donde existen, Jose Dolores Luján se ha
enfermo y no puede depolarlo beneficiar?
Lo quanto puede de la causa en esta materia.
Dioy q. al. m. d. Sunog. y d. de 18 de 1822

José Antonio Sanguinetti
[Signature]

Not. Secretario }
Don Juan. Enada

My dear Sir
I have the pleasure to inform you
that the enclosed is the
first copy of the
new edition of the
works of the late
Dr. Johnson, which
has just been
published.

The works are
now in the hands of the
publishers, and will
be ready in a few
days. I have the
pleasure to inform you
that the new edition
of the works of the
late Dr. Johnson, which
has just been
published, is now
in the hands of the
publishers, and will
be ready in a few
days.





Un quartillo

32-

BELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Defensa

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Scr. Juez y Derecho.

D. Maximiano Vimenes a nra. el Peco José
Maxima Martinier en los Autos criminales q. se le han
promovido p. el asesinato q. se le atribuye perpetrado
en la persona de D. José Igara el día 2.º de Octubre
en la Hacia de la Sineguilla, contestando al traslado
q. p. su defensa se le tiene confesado digo: Que de jur.
se ha de salvar la integridad de V. S. absolver al enun-
ciado Peco mi parte del delito del asesinato q. se le
imputa p. ser conforme a lo q. resulta del Proceso y
siguiente.

Como el convencimiento de este hecho solo resulta
del relato q. los testigos hacen de oídas ^{atribuyéndolo} al precitado Mo-
ni parte, es evidente q. no habiendo una adecuada con-
formidad en esto con la Declaración instructiva y con-
fesion del presunto Peco, debe presumirse q. alguna
enemiga privada haya influido p. la acusación q.
se deduce de tales aceos. Ninguno de los instrumen-
tales asegura con ciencia cierta haber visto a mi
parte como precursor asesino en la muerte q.

se le imputa; y como en los delitos de este genero los testigos de oidas no inducen a una plena probanza, el infelice mi parte no debe reportar la pena mas grave a q. le condena el Ministerio Fiscal, quando contrari solo obran tan debiles y contentibles conseruaciones; La razon y la Justicia peroran en favor de este infelice Reo, tanto mas, quanto p. su misma Confesion se arguye su ignorancia, y haber sido el Negro Francisco el autor principal del homicidio.

Muy fundadas son las razones que sostienen la verdad de quanto expone el Reo mi parte sobre el predicho autor principal del asesinato. La misma resistencia q. el asesino Francisco hizo p. rechasas a su prision, mientras q. mi defendido se mantubo quieto hasta ser capturado, nos lleva a la evidencia de que aquel tenia p. la acusacion de la misma conciencia ser juzgado del delito q. cometio. Su antigua residencia en el palenque familiarizandose con crimenes a que era inclinado, y haberse prebuido anticipadam^{te} del Pucil en el dia que se hizo el asesinato, son hechos ciertos de que aquel no mi parte fue el autor delinquiente, y q. como p. muerto ya no se descubra el relato que a mi parte hizo de sus detestables intenciones, p. verificar este omicidio que en efecto consumio.

Muy saluaria y ambigua harido la opinion de los testigos p. el señalamiento del omicida; y en tanta incertidumbre no parece conforme a la Ley, se condene p. congeturas al que hallandose inocente se quiso hacer culpado, acaso p. rebatidad y recata enemiga. En el Inadexno primero del Proceso el mismo

hermano del finado Igarza desmintiendo los indicios
presidentes, da p.^a autor al asesinato a distinto
sujeto y con pruebas q.^s aseguran la mayor eviden-
cia. En esta serie de incertidumbres, y quando no
hay un solo testigo q.^s indique nominalm.^{te} como pre-
sencial al hecho atalave omicida; sera justo se
pene al q.^s antojadisam.^{te} se imputa el hecho solo p.
oidas, y p.^a gente inerte quienes se hallaba ribali-
rado. no parece Señor congruente a los principios
de equidad, y a la vindicacion, que el No pre-
sunto mi parte, hace el mismo Proceso. La vida
de un hombre interesa a la Justicia misma, y
ella no debe quitarse sin la competente prueba
plena q.^s indique no solo el delito, sino tambien
nominalm.^{te} a su autor.

Por suerte se halla el infeliz mi parte en
la oportunidad feliz de q.^s ninguno le hubiere visto
hacer el asesinato q.^s se le imputa: y como no re-
sulta probado evidenti.^{te} p.^a este modo su delito a el
le queda el remedio de esclamarse el amparo de la
Ley interpellando se declare su inocencia y absolu-
cion en merito de no haber testigo q.^s le acuse com-
pletamente como testigo ocular qual se requiere
en la clase de este delito privado. Solo resta pues
q.^s la equidad N.^a S. convenida de este fundam.^{to}
ponga en ejercicio los resortes de su clemencia,
y favorezca a un infeliz a q.^s la Justicia y la
caridad misma proteja; y en quien no se encuen-
tra otra culpa en el asesinato q.^s la detestable
asociacion, con un perverso, p.^a cuyo contagio hoy



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

aparece como un presunto Peco del delito q. su socio
cometio. Jamas han sido las culpas de otro transce-
dentales, y mucho menos debe responder mi parte
del asesinato cometido quando solo debiles conser-
vas procedidas de un errado concepto hacen la ma-
teria de su acusacion: En cuya virtud.

A.V.S. pido y Sup. q. habiendo p. contestado al traslado
y en merito de lo expuesto se sirva mandar ab-
solver al precitado No mi parte del homicidio q.
se le imputa, segun y como es de hacerse en fuerza
de las razones q. se desan deducidas en este que Repre-
sento en conclusion, y es just. q. imploro, y espero
alcanzar de la rectitud del Jurgado y p. ello de.

Jn. Man. Campoblanco

Mariana Jimenez

Lima y Ent. de 1823-

Sentencia por fallo en que se condena
al No Jor Maria Marinera (ali-
a) el Panameño a la pena ordi-
naria de Muerte de Fuego
que se ejecutara en la Plaza

en la Independencia, con la Calidad de
alve, obtenida que sea la correspondiente
aprobacion de la Alta Camara de
Just. a cuya Superioridad se encuentra
con Amor oportunamente entregando
en la Sala de Armas de Jucil, Moctila
Reson que se encuentra al No. 34
J. Ramon

J. Ramon

J. C. O. Gados.
Man. Gados.
1





4
Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 28 y 29 de su Lda.

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

En la causa Criminal q. se fi-
cio se ha seguido en este Jugado de
Derecho contra el Reo José Ma-
ría Martínez, (alias el Panameno)
p. el homicidio que perpetró en la
persona de D. José Yganza; con los
alegatos p. el Procurador al Reo
D. Mariano Villanueva, y expuesto por
el Ag. Fiscal; Votos de A.

Sallo atento a los Autos, y meritos al hecho; y al q.
de ellos Nultra q. deves ser condenado, y condemo al Reo
José María Martínez. (alias el Panameno) a que sufra la
pena ordinaria de muerte a garrote, q. se ejecutara
en la Plaza de la Independ. con las calidades de alere;
dando se cuenta oportunam. ala Alta Com. a su p. en
Aprob. y entregando se en la Sala de Anchos el
Fiel, el Ocho, y Preson que se encontro al Reo. Y por
esta mi Sent. definitiva. juzgando, asi lo pronuncio, y
mando.

Donavente Trasmont

Dio, y pronuncio la Sentencia que antecede el Sr. J.

Y. Buenaventura de Aransaeen, Abog. del Y. Colegio de
de esta Alta Camara de Just. y Juri de Dio. en esta Capital
delos libros del Peru, y su jurisdiccion, citando havienlo And.
publica en su Juzg. como lo ha de uso, y costumbre en qua-
lro de En. de mil ochocientos veinte, y tres años, siendo test-
g. Jose de Alarcanda, d. Luis Moreno, y d. Felix de Herrera

Attestado

F. C. O. S.
F. C. O. S.
F. C. O. S.

Estando en el Deposito de Guadalupe, hoy siete de En. de
mil ochocientos veinte y tres, ley, notifique, chive saber la
Sent. que antecede al V. J. Jose Maria Marinier, (alias) el
Panameño, en supersona de la opo, y enandio siendo testigo-
el oficial en guardia en dho. deposito d. Camilo Salmon de
que doy fee

Camilo Salmon

Grados.

En Lima y En. ocho mil ochocientos veinte y tres: hize saber
el contenido en la Sent. que precede al d. J. Mariano Nimer, en bellena
Abog. del Y. Colegio de esta Alta Camara de Just. y Agente
Fiscal en ella en supersona doy fee

Grados.

En el mismo dia notifique chive saber el contenido en la Sent. que
antecede a d. Mariano Nimer, Procurador al V. J. Jose Maria
Nimer, en supersona doy fee

Nimer

Grados.

Lima

y Em.º 9 de 1823—

36

Haviendose hecho p^{re} en este Surg. la ap^{el}at^o N^o
inexp^{ta} p^{re} el N^o Jose Maria Marini-
ner, de la Sent^a definitiva pronunciada en
la causa, para la Alta Camara de
Justi^a, pasenoe los autos en la forma ordina-
ria

Francisco

Finem^{te} con
Mart. Fado S.
En no p.º

En Lima y En. n^{ue}ve centos ochocientos veinte y
nue^{ve}, h^uio saber el auto anterior al D^o Mart. y Felix Abog^o del
D^o Colegio de esta Alta Camara, y el D^o Fiscal en ella, en Super-
sona de y fee

Francisco

Fado S.
Francisco

En el mismo dia h^uio saber el Dec^o narrado al D^o Mariano Vi-
menez Procurador al N^o ante el N^o, Jose Maria Marinier, en
Superior de y fee

Vimenez

Fado S.
Francisco





Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de
1823 y 1824. 2.º y 3.º de su Libertad

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures covering the lower half of the page.]



Un quartillo

39

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:

VEINTE Y UNO

1822 y 1823. 2º y 3º de su Liber

M. M. S. L.



ⁿ
D. Mariano Nimeron a mi se Res Jose
M. Martinez alias el Panameno ante
V. S. me presento en grado de apelacion
de una sent.ª condenatoria pronun-
ciada p.º el Sr. J. de d. D. Buenaventura Ma-
rales en los autos Criminales q.º de ofi-
se han seguido en su T.º y p.º el pro-
cedo q.º se le imputa perpetuando en la
persona de D.º Jose Yguara Adminis-
trador q.º fue de la H.ª de la Cieneguilla
p.º cuyo fallo se le condena a la pe-
na ordinaria de Muerte de Jarrope
e insertos de ella para q.º V. S. se
revoque y enmendala por lo
fundam.º de su defensa q.º minimiza el
Proceso, y dem.º q.º con consulta cor-
pond.ª y vista de los autos probados ex-
ponen a su devoto t.º p.º a lo q.º
M. S. L. pido y sup. q.º habiendo por pro-

recibiendo en dho. grado al referido
 mi p.^{te} y p.^{te} interponiendo este te-
 cundo se mandó mandarse celebrarse
 públicamente entregue el Proceso q.
 los ulteriores gastos de defensa que
 quisiere hacer a fine del tes. en
 Just. q.^{te} impelidos y expens alcaide
 de la Realidad de este sup. trial. y
 p.^{te} ello f.

In. Man. Campobasso

Mariano Jimenez

Lima y En. 08 de 1823.

J. A. Sala

S. S.

Presid. te

Palomegl.

Eglecia.

Por inter p.^{ta} pongase en noticia del
 Ines q.^{te} se apela p.^{te} f. en purural
 campo. o lo d condado p.^{te} este trial.
 haga se remitan los autos p.^{te} medio
 de su Gacivano citadas las partes.



Salazar

En el mismo dia. huse p.^{te} la provid. ant.
 a l. d. Buena ventura Chacabarro o q.^{te} Certifico.

Salazar

Lima y En. 09 de 1823.

Vista al Sr. Fiscal



Salazar

Lima y Enero diez y seis de mil ochocientos veintey tres. Virey Saben el Sr. del fuero ad. utinario ovinero Pura. de gl. Certifico

~~Ymengo~~

Salazar

[Signature]

En el propio dia retomo reunion de
esta causa a f. 91. del respectivo li-
bro. —

Salazar

[Signature]
Mo. Sor



El Juro. dice: queriendo V. y servido podra mandar
se entregue este proceso al Esc. del tio p. d. p. expre-
se agravios dentro de tercero dia perentorio. Lima y
En. 11 de 1823

Alvaroz

Lima y En. 13 de 1823.

1a Sala

Attoybitos; con lo exp. p. el Sr. Fiscal: man-
daron se entreguen con auto a la parte
apelante p. d. exprese agravios dentro
de tercero dia perentorio —

[Signature]

Salazar

Encl.



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para las Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.

En el mismo día, de la fecha del auto de la bta
à D. Mariano Vimeres Pro. en nom.
bre de su pte. Joré D. Mariano del

q. Ceráfico -

Vimeres

Salazar

En el mismo día. Inid. presente Dno.
auto de la bta. D. Mariano Alejo Alvarez
Fiscal de esta Alta Cam. de que
Ceráfico -

Salazar

0081 2391 0 3 1823



Un quartillo.

39

ELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para las A.
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libro

Wm. Cox.

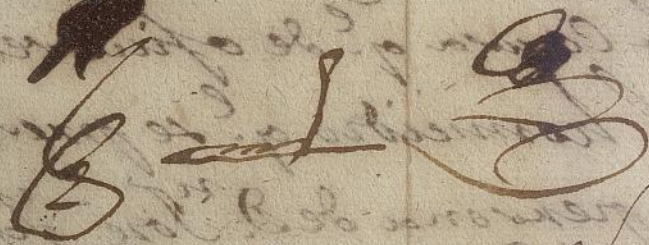
Mariano Ximenez Pro. nombrado p.^a
 la defensa del Negro José M.^a Martinez
 en la causa q.^e de oficio se le ha seguido
 p.^a el homicidio q.^e se presume hecho
 en la persona de D.^{no} Jose Yaxza con lo
 de mal deducido digo. Que venida la cau-
 sa a este Sup.^o Trial. p.^a via de Apelac.^o
 q.^e interpuso p.^a mi p.^a, ocurri en el mo-
 mento al Estudio del D.^o Juan Ma-
 nuel Campoblanco al q.^e no he pro-
 ducido ver hasta el dia p.^a a regu-
 seme p.^a las personas q.^e viven en la
 Casa donde tiene su Estudio D.^o Abog.
 estan sumam.^{te} enfermo; en este estado
 y hallandome con el termino al Cum-
 plirse se hade verxin la justificacion
 del S.^o manda q.^e p.^a esta defensa se le
 nombre al primero de los señalados
 en el presente mes p.^a lo qual.

Al. J. y. pido y sup. se sirva mandar
reg. solicito p. ser asist. a la que
devidam. te imploro y p. ello v.

Manuel Dimenez

Lima y Enero 16 de 1823.

Se le nombra al D. J. Felipe San-
tiago Arevalo como lo solicite.



Salazar





Un quartillo.

40. Es presa agravio.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Ilmo. Sr.



Mariano Jimenes a rue de José M.^{te} Martínez (a) el Pe-
nameno, en la Causa criminal seguida contra el s.^{re} un-
homucidio, con lo demás deducido, expresando agravios
en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia
de f.º 35 q.^{no} consta digo: Que haciendo fuit.^º se ha de ven-
tir U.º.º. revocarla, y declarar en su consecuencia al
Reo condenado, libre de la pena a que lo ha sido.

¡Cuán sensible es observar en el giro de una
Causa en q.^{le} se interesa la vida de un hombre, el
desprecio con que se han mirado ciertas diligencias!
Cuando todo hombre sensible toma parte en los males
de los demás, parece q.^{le} la muerte condena a las veces
a algunos a sufrir esta especie de mal. No se puede
conocer como franquendo las Leyes toda especie
de Muestras que puedan favorecer los d.^{os} de lo q.^{le}
disputan bienes de fortuna; se violenta esta amplia-
cion quando la Vida del hombre se sujeta a un juicio

Tal ha sucedido en la presente Causa.

Concluido el Sumario fue Remitido f.º el S.^{re} a que
ala Sup.^{ma} Junta Gubernativa expresando corresponden-
te. a mi defendido el fuero de Guerra, f.º haber sido
filiado en el Batallon N.º de los Andes. Dada vista
al Sr. Fiscal; es de parecer se devuelva al concim.^{to}
de la Causa al S.^{re} Ordinario f.º no haber conitancia
en forma en el Proceso de q.^{le} haya sido Soldado, sino
el solo dicho de el: así consta a f.º 23.º q.^{no} consta. En
esta virtud continua el servicio p.^{ta} Sentenciado a pena
de muerte de Garrote.

Es de observarse aqui, como q.^{le} se trata de la

defensa de este desgraciado, se desprecia. en dicho, y no ari^{do}
se le acrimina. En su declaracion instructiva con. af. 12^{te}
y ratificada af. 5, asegura haberse incorporado a las
fuerzas de Montonera al mando del Capitan Paramilit^{te}
y posteriormente haber sido filiado en el referido Bat^{te}
Mon. Lo declara y confiesa asi, y sin embargo no
le cree. por el contrario aun q. niega haber sido
el autor de la muerte de Ybarra, se le condena, sin
embargo, como a tal.

Si esto ultimo se apoya en los Arg. q. for-
man el Sumario, y cuya calidad no examinare^{se} p.
ahora; lo primero relativo al fuero de Guerra, lo
asegura espontaneam. en amo, q. fue; el Sr. Conde
de Torre-Antigua, en la Instruccion, o mas bien
acusacion de f. 5. q. no p.^o. No es pues solo el dicho
del Sentenciado, el q. lo declara militar. Pregunta
sea la autoridad q. deba darse al dicho del amo,
se manifiesta del interes y dilig^{te} con q. solicitan
saber la existencia de su vida. El mismo, y aun
los Arg. q. deponen, hacen expresion de haber des-
tado por primera vez, y q. q. lo hizo p. segunda
vez despues de entregado por Ybarra a su Bat^{te}
Mon. Con q. hay dato mas q. suficiente para acor-
ditar la filiacion del negro Jose M.^o. Pero si no
se purgan bastantes se puede ocurrir p. su filia-
cion ala Mayoria del Cuerpo a q. pertenece, y se
halla hoy en Puerto intermedios.

Ate he detenido en este examen; p. q. si
el fuero de Guerra, q. se ha mirado hta ahora con
desprecio en esta causa, el punto principal de su
defensa; es indispensable preceda una declaratoria si
son insuficientes los fundam. antes dichos.

Siendo pues, como es, un Militar Ag.
hta ahora se ha juzgado p. el fuero comun;
su defensa es muy censurta por quanto esta
reducida ala aplicacion del Indulto mili-
tar publicado en 14 de Oct. ultimo. Hable
p. mi el art. 1.^o. "Este Indulto comprende todo
"los criminales contra el Servicio Militar, y comun^{te}
"en q. se hallen actualm. incursoz los Individuos

41
del Exercito y Armada, y demas q^l goven de este fuero.
dice, Nun dado caso q^l mi defendido sea el autor
del homicidio; no sale este delito de la clase de los co-
munes. Asi: se halla comprendido en el, p^{er} que q^l
la muerte de Ysmael Enciso en 2, del mismo Oct.
es decir, 12 dias antes.

Al amparo de esta Ley dictada p^{er} la
humanidad y en celebridad dell gran dia q^l Heuer
da; se acoge Vose. de. Por q^l tratandose ahora de lo
mas apreciable, qual es su Vida; es preciso valerse
del remedio mas pronto, sin q^l p^{er} esto sea visto
Renunciar los demas q^l p^{er} si arroja el proceso.
Si nada de esto se ha tenido presente al q^l del
fatal fallo, cuya Revocacion es de esperarse
de la Rectitud de este sup^a. Alal; es manifestado el
agravio inferido, y por consig. conforme a
p^{er}ut. a la enmienda en los terminos dho al
principio y Epito p^{er} conclusion: Manifiesto

Al V. J. pido y sup. se viva mandando asi en p^{er}ut. v.

Religio. Sant. Estenior

Maxiano Ximenez

Lima y En. 24 de 1823.

J. Vala vista al S^r Fiscal.

S. S.
P^{er}inte
Ordene
Expedia

Salazar



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.





42
Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
~~PERMANENTES~~ para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Umo. Sr.

Umo. Sr. en vista de estos autos criminales seguidos contra el Negro José María Martínez p.^o la muerte alevosa q.^{ue} perpetró en la persona de D. José González dice: que el indulto q.^{ue} p.^{ar}te de aquel se reclama jamás puede tener lugar ante la humanidad ni ante las leyes. Redonar a un matador de estos, es condenar a muerte a hombres honrados q.^{ue} pueden después caer en sus garas sin q.^{ue} basten a evitarlo la ^{de pena} conmutación, ni otras precauciones. Esta clase de crimines en todo tiempo, y en los gobiernos mas humanos y liberales, han estado siempre fuera de toda gracia. Los indultos concedidos p.^{or} el Sob.^o Cong.^o y publicados p.^{or} el Sup.^o Gov.^o en 26 de Set.^o y en 11 de Oct.^o el uno p.^{ar} individuos comunes y el otro p.^{ar} militares, q.^{ue} es al q.^{ue} se hace el defensor del Negro Vico, p.^{ar} muy extensiva q.^{ue} sean, jamás pueden comprender a este. Es verdad q.^{ue} el art.^o 1.º del de 26 de Set.^o remite la pena de muerte en los delitos de sedición, traición, infidencia y de qualquiera otra clase; p.^{er} en esta qualq.^{ue} clase nunca p.^{ar} ser la intencion del Sob.^o Cong.^o comprender una alevosia como la de q.^{ue} se trata. En ninguna clase de indulto se ha comprendido jamás ni puede en manera alguna comprenderse. Sinfuentes crimines citados p.^{or} el mismo excluder y su impunidad o indulgencia ocasionaria necesariamente riesgos a la humanidad. Una de las principales obligaciones de la soberania es el vigilante cuidado de defender y conservar la seguridad publica, y la tranquilidad de los Ciudadanos, y la efec-

contraria a' tan agrado debe, lope de ser virtud, sea una debi-
lidad o una injusticia manifestada. La sentencia pues pronunciada
p.^a el juzg.^{do} de D.^{no} contra el Negro Joe Maria Martinez mata-
do alvoro de D. Jose y para es conforme al merito de los autos,
y arreglada a las leyes; y p.^a sus circunstancias y calidades exen-
ta de todo indulto, y. podra V.S. si fuere servido dila-
rula asi, y confirmarla p.^a su execucion y cumplim.^{to} Lima,
y febre 20, de 1823^a
Alvarado

Lima y febr. 25 de 1823.
1.^a Sala.

Tuvor citadas las partes.


Salazar

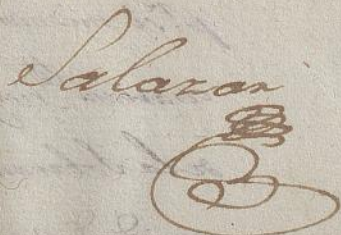
En el mismo dia de la fha. del D.^{no} ant. hie.
Saben su contenido ad. Mariano Jimenez
en vno. del No. 17 p.^{te} de g.^o Certifico -


Jimenez


Salazar

En el mismo instante. hie presente

Imperada a veer en Dho. Decreto a V.^o D.^{no} Mariano Alfo At-
3. de Marzo: D. Pedro Vares Fiscal de esta Alta Cam.^a de just.
Palomey. Layo. Asma. de g.^o Certifico.
Continuado en su
Vista en la de
Abril -


Salazar

Primay Abril 18. de 1823.

La Sala
de los Años de
recib. 1792 con la exposición de



Salazar



Salazar

Nimenez

Salazar





Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.



44

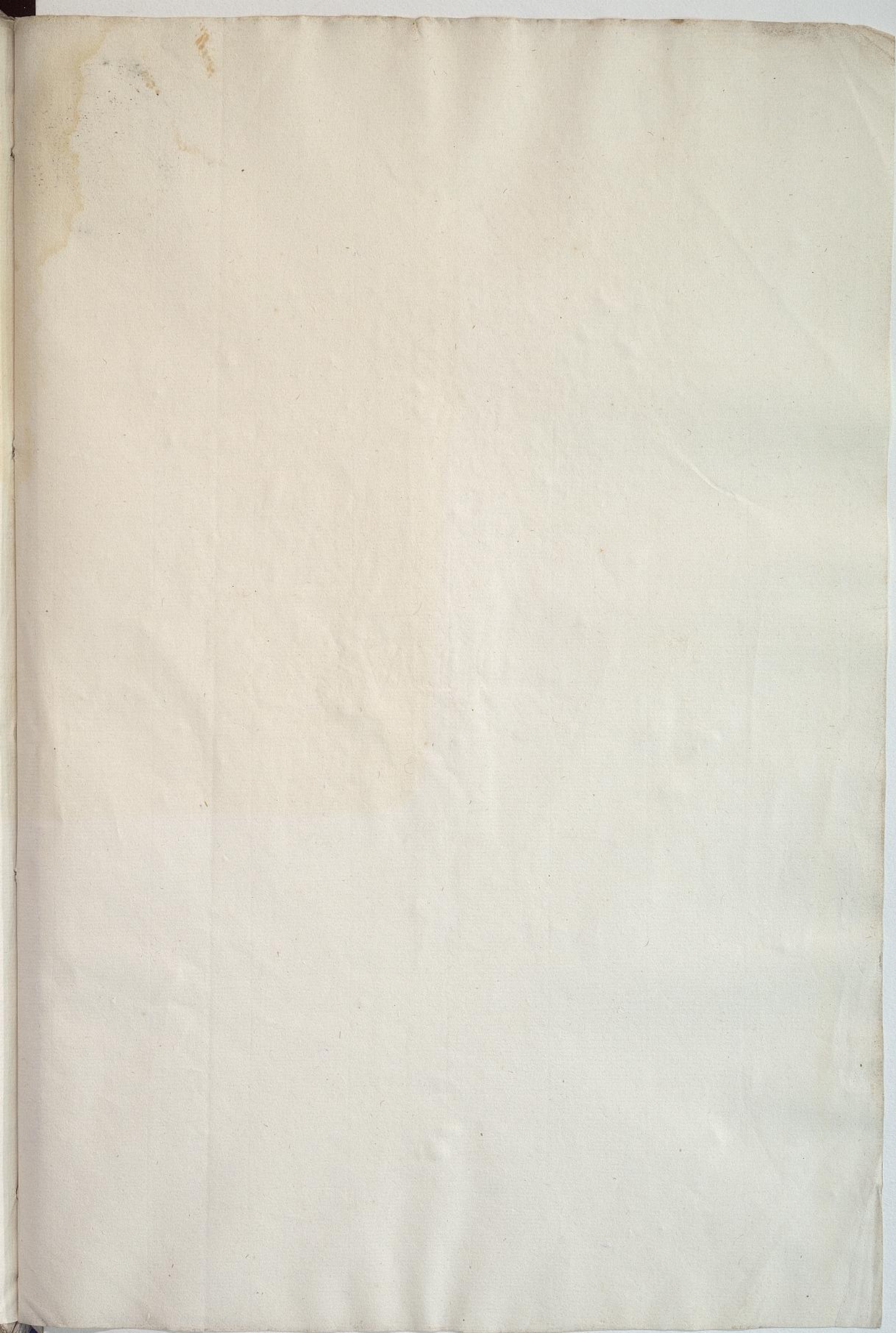
Secretaria Gral. del Congreso Constituyente del Perú = Entiendo el Sub.
Congreso de lo expuesto por la Alta Cámara de Justicia en su consulta
sobre si el homicidio atroz está o no comprendido en los indultos
de 23 y 30 de Septiembre último, con motivo del que perpetró José
María Martínez, cuyos autos en dos cuadernos acompañamos, se ha
dignado declarar en consideración a la grandesa del día agosto, en
cuya memoria se decretaron ambas amnistias, motivo singular y el
mas señalado que pudiera presentarse en el Perú, que el crimen de
que se trata está comprendido en ellas, y por lo que hace al caso par-
ticular del rco Martínez ha resuelto así mismo que se le condone
la pena de muerte, conmutandose la = De orden del mismo lo co-
municamos a V.S. para que el Presidente de la Republica lo ha-
ga saber a quien corresponda. = Dios que. a V. S. m. d. Lima
Mayo 31 de 1823. = 1.º = 2.º = M. Jerezor Diputado Secretario
= Fran.º Herrera Diputado Secretario = Son Secretario de Estado
en el Departam. to de Febro. = Lima Mayo 10. de 1823. =
Guardese y cumplase lo resuelto por el Sub. Congreso en la
orden que antecede. pongase copia certificada de ella en el asun-
to expediente, y fho. pase a la Alta Cámara de Justicia para
los fines que se previenen. = Una rubrica de S. E. = Sea orden
de S. E. = Caldivieso.

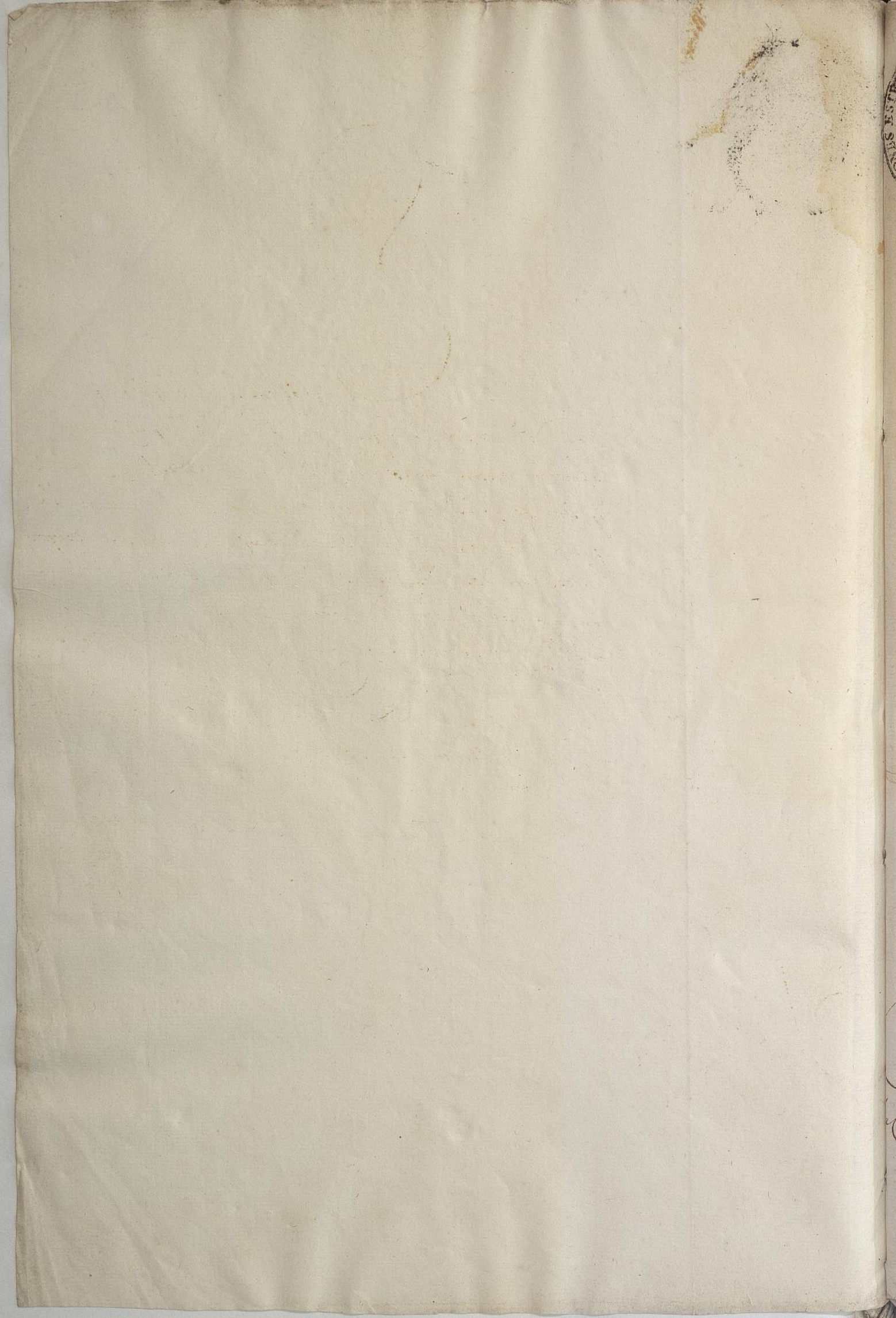
Es copia. Caldivieso





Abbas







49.



Lima 13. de mayo
Nº 823.

Llevere a la Sala
de la Alta Cámara
que conoció en
este asunto.

El Soberano Congreso se ha
dignado declarar que los Pcos de homicidio
alevoso están comprendidos en la amnistia de 28.
y 30 de Setiembre ultimo; y que se commute la
pena de muerte a José Estarita Martínez cuyos
autos en dos cuadernos tengo la honra de acom-
pañar al efecto. De orden de S.E. lo comunico
a J. y su inteligencia y efectos consiguientes.

Los que a J. m. a.
Lima Mayo 12 de 1823.

Juan Valdivia

L. P. de
W. P. de
Cámara de Justicia.

Vinay Mayo 16 de 1823.

1^a Sala Vista al Señor Fiscal =

A
B ~~en~~ 

Salazar

En el mismo día, se la fue. al Decano
ante mí se saben su contenido al Ma-
riano Jimenez Por. de q. Confesio

Jimenez

Salazar

Simón

En el Fiscal visto este proceso seguido contra el
negro José María Martínez, matador alevoso ex D.
José Igarna, dice: que habiéndose declarado por el
Sob. no congruo en la consulta q. sobre el caso se le
hizo por este trial, q. el crimen ex q. se trata
está comprendido en las amnistías decretadas, y q.



Un quartillo.

46.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

al reo Martinez se le commute la pena de muerte,
podrá V.S. verificarlo con diez años de presidio
quando menor, en el de Chagay, ó en qualquiera otro
q. esté fuera del Estado, por el tiempo q. hay de
que pueda encaparse el presidio el callao que
es el unico q. tenemos por ahora; y q. se verifique
la remision con los encargos particulares q. merece
la calidad del expresado reo. V.S. proveerá lo
q. conceptue mas de justicia. Lima y Mayo 27
Alvarado

Lima Mayo 31 de 1823

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

Alvarado

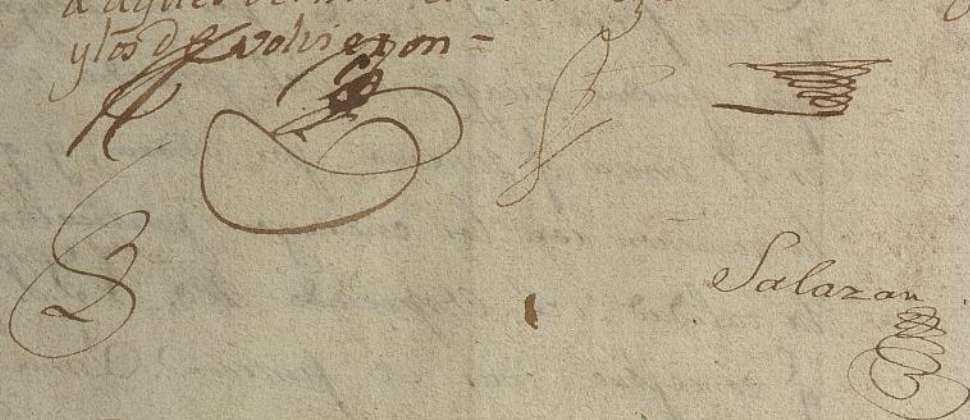
Alvarado

Lima y Junio 11 de 1823.

Vistos: como expuesto por el Señor Fiscal, y en cumplimiento
ento a la Declaratoria hecha por el Soberano Congreso en

Presi^{te}
La Sala
Mendes
Amor

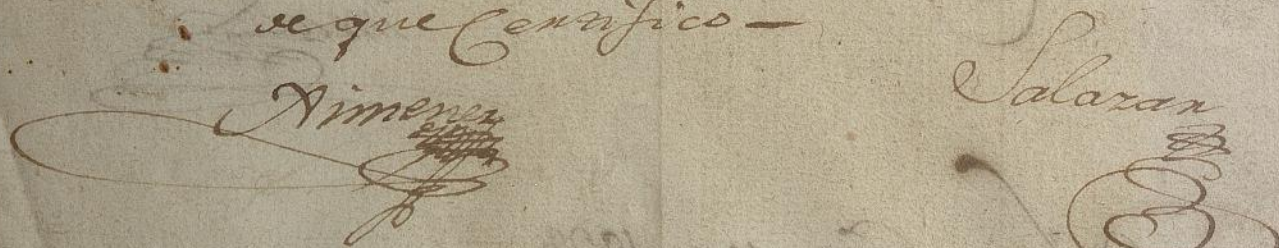
el Supremo Decreto de Nueve de Mayo ultimo, com-
mutaron a José Maria Martinez Salas el Panameño
la pena ordinaria de Muerte q. le fue impuesta por el
Tribunal de derecho en la Sentencia de 35. q. 2.º en
la de diez años de destierro al Puerto de Bocachi-
ca, en q. la condenaron, y del que cumplido dicho ter-
mino, no podía salir sin embargo, sin expresa licen-
cia de esta alta Cámara de Justicia, encargandos e
muy particularmente a los Gobernadores, y Justicias
del transito de la Conduccion de dicho Reo, hasta llegar
á aquel destino con la seguridad correspondiente;
y lo q. se resolvió en -


Salazar

En el mismo día de la fha. del auto ant.^o hice
presente en conuencidos al Sr. D. Mariano Ale-
jo Alvarez Fiscal de la Alta Cam.^a de Just.^a
de que Certifico -


Salazar

Y uned. hice saber dho. auto al D. Mariano Ale-
jo Alvarez, en su persona con su hon.^a del Reo
de que Certifico -


Jimenez

Lima y Junio 14 de 1823 -

Por debultar: Excmo. Sr. Comandante genl.